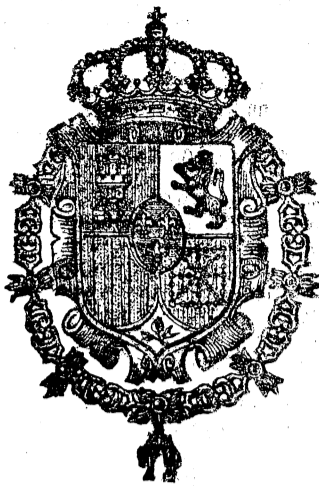


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Andalucía, Gobernador militar de la provincia y plaza de Sevilla, al Mariscal de Campo D. Pedro Sartorius y Tapia.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

En consideración á lo solicitado por el Mariscal de Campo D. José Salcedo y Ferrer,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

En el expediente instruido á instancia de D. Lorenzo Golf sobre declaración de utilidad pública de dos manantiales denominados *San Antonio* y *Toloño*, en Salinillas de Buraden, de esa provincia:

Resultando que se han llenado todos los requisitos prevenidos en los artículos 6.º y 7.º del vigente reglamento de baños y aguas minero medicinales:

Resultando que para que pueda procederse á una conveniente explotación de los referidos manantiales es preciso que se termine el balneario, dotándole de los departamentos y aparatos indispensables para su aplicación en duchas, inhalaciones y baños, estableciendo además un depósito para el agua mineral de mayor capacidad que el existente:

Vistos los artículos 6.º, 7.º y 8.º del reglamento de baños y aguas minero medicinales:

Y considerando que los informes emitidos por el Real Consejo de Sanidad y el Médico Director D. José Ocaña y Pazos vienen á comprobar los datos resultantes de las Memorias analíticas é historico científicas de las aguas, y que estas son minero medicinales, y en tal concepto pueden constituir un ventajoso agente terapéutico científicamente empleado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con el dictamen emitido por el Consejo de Sanidad, se ha servido resolver:

1.º Que se declaren como de utilidad pública las aguas sulfurosas-bicarbonatadas-cálcico-salino-alcálicas de los manantiales denominados *San Antonio* y *Toloño*, en Salinillas de Buraden, de esa provincia.

2.º Que no se autorice á D. Lorenzo Golf para que destine el Establecimiento al servicio público hasta que dote al balneario de los departamentos y aparatos indispensables para la aplicación del agua en duchas, inhalaciones y baños, y de un depósito para el agua mineral de mayor capacidad que el existente, en cuyo caso se fijará la temporada oficial en el período de 1.º de Junio á 30 de Setiembre.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del propietario y publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Alava.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de la Caja y recluta para los Ejércitos de Ultramar.

Negociado de conversión.

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido en este Centro sus ajustes rectificandos y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Dirección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la hubiesen reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

REGIMIENTO DE LA REINA, SEGUNDO DE CABALLERÍA (1).

- Soldado Juan Martínez Moaroy, natural de Ureña, provincia de Sevilla: crédito 189 pesos 9 centavos.
- Idem Eugenio Moreno Gómez, natural de Villasanes, provincia de Guadalajara: crédito 179 10.
- Idem Blas Domínguez García, natural de Hospital Orbigo, provincia de León: crédito 153 59.
- Idem Manuel Siró Jimena, natural de Castellón de la Plana, provincia de Valencia: crédito 154 88.
- Idem Antonio Guisado Rodríguez, natural de Fuente Palmera, provincia de Córdoba: crédito 169 84.
- Idem José Rivas Díaz, natural de Bián, provincia de Lugo: crédito 144 64.
- Cabo primero Francisco Abadía Ballarí, natural de Peñalba, provincia de Huesca: crédito 91 71.
- Idem José Borrero Peña, natural de San Lorenzo Recemiel, provincia de Lugo: crédito 183 68.
- Idem Leonardo García Martín, natural de Arao, provincia de Sevilla: crédito 180 94.
- Idem Manuel Chaparro Miquel, natural de Cádiz, provincia de id.: crédito 137 49.
- Idem Juan Hurtado Vargas, natural de Aldeire, provincia de Málaga: crédito 117 65.
- Soldado Francisco Navea Pescador, natural de Baena, provincia de Córdoba: crédito 164 49.
- Idem José Muñoz Martínez, natural de Carmona, provincia de Sevilla: crédito 88 63.
- Cabo primero Adrián Martín Fernández, natural de Beniarés, provincia de Zamora: crédito 142 73.
- Idem Gregorio García Ruiz, natural de Vis Osus, provincia de Logroño: crédito 132 19.
- Soldado Bernardino Morales Berdugo, natural de Fuentesauco, provincia de Zamora: crédito 188 78.
- Idem Vicente Mesero Peiro, natural de Oliva, provincia de Valencia: crédito 140.
- Idem Justo Martos Miguel, natural de Catalagua, provincia de Zaragoza: crédito 87 07.
- Idem Juan López Gómez, natural de Herrera, provincia de Sevilla: crédito 120 72.
- Idem Hermenegildo Bardagil Gul, natural de Bierloy, provincia de Zaragoza: crédito 152 89.
- Idem Francisco Matello López, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 99 83.
- Idem Juan Almará Alfaro, natural de Villarrobledo, provincia de Albacete: crédito 207 21.
- Idem Eusebio Sánchez Maestre, natural de Bienmervida, provincia de Albacete: crédito 141 94.
- Sargento segundo Pablo Hernández Fernández, natural de Pradalengu, provincia de Burgos: crédito 158 45.

(1) Véase la GACETA de ayer.

- Idem Felipe Rodríguez Pérez, natural de Morón, provincia de Sevilla: crédito 113 85.
- Soldado Gregorio García Martín, natural de Vis Osus, provincia de Logroño: crédito 76 95.
- Idem Cristóbal Sánchez Alvarez, natural de Alzorraya, provincia de Valencia: crédito 58 23.
- Sargento segundo Inocencio Fernández Segovia, natural de Fuenteavilla, provincia de Albacete: crédito 138 87.
- Soldado Agustín Fernández López, natural de La Bodega, provincia de Zamora: crédito 178 55.
- Idem Juan Campos Mauriño, natural de Coruña, provincia de id.: crédito 169 01.
- Idem José Bellido Manso, natural de Valbuera de Ventoso, provincia de Badajoz: crédito 122 83.
- Idem Manuel Gonzalvo San Juan, natural de Uceda, provincia de Guadalajara: crédito 106 89.
- Sargento segundo Ildefonso Cuevas Sánchez, natural de La Serena, provincia de Badajoz: crédito 121 27.
- Cabo primero Pedro Ramos Fernández, natural de Montijo, provincia de Badajoz: crédito 66 70.
- Soldado Eusebio Martín Gonzalo, natural de Molina, provincia de Guadalajara: crédito 108 81.
- Idem José Belmonte Marín, natural de Campillo, provincia de Valladolid: crédito 135 19.
- Idem Timoteo González Ortega, natural de Tranderines, provincia de Burgos: crédito 119 47.
- Idem Isidro Sánchez Local, natural de Vélez Rubio, provincia de Murcia: crédito 131 29.
- Idem Manuel Ferro Sanchez, natural de Salamanca, provincia de id.: crédito 104 19.
- Cabo primero Benigno Sánchez González, natural de Helgueras, provincia de Santander: crédito 60 82.
- Sargento segundo Manuel López Puidemonte, natural de Gravada, provincia de id.: crédito 84 81.
- Herador Mariano Cabrada Panedo, natural de Geria, provincia de Valladolid: crédito 249 99.
- Soldado Antonio More Ortiz, natural de Claravalls, provincia de Lérida: crédito 85 72.
- Idem Juan Araque Campos, natural de Belmonte, provincia de Cuenca: crédito 115 94.
- Idem Manuel Marqués Méndez, natural de Nogués, provincia de Huelva: crédito 108 26.
- Sargento segundo Antonio Amán Salinas, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 73 86.
- Soldado Antonio Altayut Leo, natural de Santa Perpétua, provincia de Barcelona: crédito 105 60.
- Idem Jerónimo Abad Antonalla, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real: crédito 41 38.
- Idem José López Val, natural de Vistuide, provincia de Pontevedra: crédito 125 34.
- Idem Tomás Manresa Salvador, natural de Lledo, provincia de Teruel: crédito 101 45.
- Idem Gaspar Vilalta Fuentes, natural de Ocaña, provincia de Toledo: crédito 45 89.
- Cabo primero Domingo Pérez Lahorra, natural de San Martín, provincia de Burgos: crédito 27 48.
- Trompeta Francisco Calvo Nonay, natural de Sabinán, provincia de Zaragoza: crédito 155 38.
- Soldado Rafael Ceño Otero, natural de S. M. Bernes, provincia de Pontevedra: crédito 120 05.
- Idem Francisco Quero Peñuela, natural de Lora del Río, provincia de Sevilla: crédito 87 72.
- Idem Miguel Hedo Desiderio, natural de La Fresneda, provincia de Teruel: crédito 119 54.
- Idem Bonifacio Cubo Momber, natural de Espinar, provincia de Segovia: crédito 65 94.
- Idem Joaquín Martín Morell, natural de Alcira, provincia de Valencia: crédito 66 68.
- Idem Sebastián Prieto Carrizoso, natural de Arnaga, provincia de Badajoz: crédito 97 36.
- Idem Antonio Laberno Cucala, natural de Ahala, provincia de Castellón: crédito 100 85.
- Idem Bruno Tallín Aldonco, natural de Huerto del Pollo, provincia de Valencia: crédito 125 08.
- Idem José Salvador Fernández, natural de Mazar, provincia de Granada: crédito 55 31.
- Cabo primero Rosendo Concepción Fuente, natural de Avellaneda, provincia de Santander: crédito 84 02.
- Soldado Francisco Bueno Salguera, natural de Teba, provincia de Málaga: crédito 144 79.
- Idem Juan Cubero Vega, natural de Alhama, provincia de Granada: crédito 68 57.
- Idem Manuel García Amor, natural de Galvente, provincia de Coruña: crédito 103 04.
- Idem Juan Felipe Naranjo, natural de Madrigalejo, provincia de Cáceres: crédito 105 46.
- Idem Melchor Quintanilla Pérez, natural de Montuerto, provincia de Granada: crédito 110 37.
- Cabo primero Pedro Ramos Ayoria, natural de Alhama, provincia de Granada: crédito 43 44.
- Soldado José Pérez López, natural de Paterna, provincia de Albacete: crédito 147 10.
- Idem Mauricio Cruz Exposito, natural de Montiel, provincia de Ciudad Real: crédito 146 81.
- Sargento segundo Manuel Alvarez Zaquel, natural de Santa María de Haysa, provincia de Soria: crédito 64 37.

Cabo primero Isidro Sotorra Ferrer, natural de Alguaire, provincia de Lérida: crédito 98'25.
Soldado Canuto Martínez Alcaide, natural de Ocaña, provincia de Toledo: crédito 37'59.
Idem Quintín Gordillo Barreto, natural de Villamiel, provincia de Cáceres: crédito 182'35.
Cabo primero Francisco Moreno Serrano, natural de Espiel, provincia de Córdoba: crédito 21'38.
Soldado Felipe Villaverde Rebollado, natural de Fael, provincia de Burgos: crédito 17'74.
Idem Telesforo Vicente López, natural de Galindurte, provincia de Salamanca: crédito 70'07.
Idem Justo Liana Liana, natural de Camuño, provincia de Oviedo: crédito 54'99.
Trompeta Manuel Mata Fernández, natural de Pozuelo de Alarcón, provincia de Madrid: crédito 57'82.
Soldado Francisco García Díaz, natural de Ruza, provincia de León: crédito 63'38.
Herrador Telesforo García Pérez, natural de Ledesma, provincia de Salamanca: crédito 50'95.
Soldado Lino Díaz Fernández, natural de Villanueva, provincia de Valladolid: crédito 53'96.
Idem Lucio Corroto Fernández, natural de Navahermosa, provincia de Toledo: crédito 66'89.
Idem José García Jiménez, natural de Purrehil, provincia de Granada: crédito 79'92.
Idem Tomás García Villariño, natural de Santa María de Aronel, provincia de Lugo: crédito 43'67.
Idem Gregorio Martín Monje, natural de San Vicente, provincia de Logroño: crédito 91'46.
Idem Juan Ruiz Sandoval, natural de Murcia, provincia de idem: crédito 82'78.
Idem José Pala o Guas, natural de Damballs, provincia de Tarragona: crédito 78'82.
Idem Francisco Regordán García, natural de Algar, provincia de Cádiz: crédito 38'65.
Idem Valentín López Ansótegui, natural de Burgos, provincia de idem: crédito 100'75.
Comandante D. Tomás Tallada Morante: crédito 882'22.
Teniente D. Juan Palau Bois: crédito 646'70.
Cabo primero Pedro Martín Bijoja, natural de Peiguera de Duera, provincia de Valladolid: crédito 98'59.
Soldado Joaquín Zaragoza Villar, natural de Orgiva, provincia de Granada: crédito 34'7.
Idem José Fernández Sánchez, natural de Bedar, provincia de Almería: crédito 5'99.
Idem Toribio Narros Viecar, natural de Tórtola, provincia de Cuenca: crédito 10'36.
Idem Marcos Rodríguez Expósito, natural de Real de Sotara, provincia de Sevilla: crédito 24'80.
Cabo primero José Orante Gutiérrez, natural de Lanjarón, provincia de Granada: crédito 95'82.
Soldado Antonio Martínez Camacho, natural de Cusa, provincia de Murcia: crédito 67'74.
Idem José Rodríguez Vázquez, natural de Santa María de Amelia, provincia de Orense: crédito 33'20.
Idem Diego Fernández Núñez, natural de Santa María de las Torres, provincia de León: crédito 5'47.
Cabo trompeta Juan Gaspar Expósito, natural de Zaragoza, provincia de idem: crédito 71'28.
Soldado Joaquín Marcolbal Villagrana, natural de Belchite, provincia de Zaragoza: crédito 60'04.
Idem Rafael Ordóñez Rosales, natural de Colomera, provincia de Granada: crédito 147'96.
Cabo primero Pascasio García Hernández, natural de Villaramol, provincia de Palencia: crédito 138'82.
Idem segundo Victoriano García Fernández, natural de San Cristobal, provincia de León: crédito 87'03.
Capitán D. Florentino Alonso Ruiz: crédito 976'64.
Soldado Cirilo Lambar Lahuerta, natural de Sierra de la Luna, provincia de Zaragoza: crédito 90'26.
Idem Regino Gago Navas, natural de Carpio, provincia de Valladolid: crédito 48'47.
Idem Gregorio Álvarez Ramos, natural de Castronuño, provincia de Valladolid: crédito 82'39.
Idem Marcos Sequillo Gutiérrez, natural de Paredes de Navas, provincia de Palencia: crédito 86'48.
Idem Miguel Álvarez Enebrar, natural de Villarruda Pedrado, provincia de Segovia: crédito 39'69.
Idem Santiago Fernández Pérez, natural de Villaler, provincia de León: crédito 26'01.
Idem Lázaro Cano Egea, natural de Izuela, provincia de Jaén: crédito 35'89.
Idem Prudencio González López, natural de Aldealunguera, provincia de Segovia: crédito 59'40.
Idem Cándido García Felipe, natural de Palencia, provincia de Albacete: crédito 25'62.
Idem Fernando Siles Moya, natural de Nerja, provincia de Málaga: crédito 98'52.
Cabo segundo José Lobo Bueno, natural de San Vicente, provincia de Badajoz: crédito 62'34.
Soldado Joaquín Navarro Fernández, natural de Salares, provincia de Granada: crédito 54'42.
Idem Manuel Bocinos García, natural de Sabandana, provincia de León: crédito 65'28.
Idem Vicente Villalba Jimeno, natural de Villafranca, provincia de Toledo: crédito 57'62.
Idem Juan Martínez Canales, natural de Lorca, provincia de Murcia: crédito 59'88.
Idem Domingo Tebas Nadal, natural de Fonz, provincia de Huesca: crédito 69'41.
Idem Joaquín Escobar Fernández, natural de Mieres del Camino, provincia de Oviedo: crédito 29'84.
Idem Vicente Comas Soriano, natural de Saball, provincia de Valencia: crédito 78'33.
Idem Valentín Castro Pérez, natural de Antillo, provincia de Palencia: crédito 53'28.
Capitán D. Mateo Pérez Franco: crédito 159'75.
Soldado Sebastián Felio Gibarnal, natural de San Miguel de Flusio, provincia de Gerona: crédito 46'66.
Idem Ramón Plata García, natural de Rivadeo, provincia de Lugo: crédito 96'47.
Idem José Silleros Cobos, natural de Zagra, provincia de Granada: crédito 28'09.
Idem Antonio Carrascal Díaz, natural de Higuera la Real, provincia de Badajoz: crédito 63'04.
Idem José del Río Alonso, natural de Regaño, provincia de Oviedo: crédito 19'98.
Idem Francisco Sánchez Piqueras, natural de Ciudad Real: crédito 71'55.
Idem Joaquín Adrián Almansa, natural de Almazora, provincia de Castellón: crédito 78'74.
Idem Pedro Mayorga Martínez, natural de Higuera, provincia de Granada: crédito 21'40.
Idem Andrés Torres Vena, natural de Oamé, provincia de Málaga: crédito 47'25.
Idem Pedro Navarro Ramírez, natural de Oriet, provincia de Valencia: crédito 108'96.

Cabo primero Romualdo Trapero Rubio, natural de Argamasilla de Calatrava, provincia de Ciudad Real: crédito 55'92.
Soldado Antonio Martínez Aroca, natural de Cienca, provincia de Murcia: crédito 83'77.
Idem Francisco Baeza Rivas, natural de Ardales, provincia de Granada: crédito 38'50.
Idem Valero Osuna Valverde, natural de Carcaleoy, provincia de Córdoba: crédito 107'68.
Idem Julián Madruz Sáez, natural de Casas de Haro, provincia de Cuenca: crédito 69'73.
Idem Juan Pelín Abad, natural de Novelda, provincia de Alicante: crédito 114'57.
Idem José Mergido Saigar, natural de Pontevedra, provincia de idem: crédito 17'33.
Idem Antonio Castro Osuna, natural de La Rambla, provincia de Córdoba: crédito 93'88.
Sargento segundo Manuel Martínez Alonso, natural de Sullora de Segú, provincia de Alicante: crédito 110'49.
Cabo segundo José Pérez Ortiz, natural de Iznalloz, provincia de Granada: crédito 47'20.
Soldado Clemente Cabezón Herrera, natural de Murillo, provincia de Logroño: crédito 81'43.
Idem Antonio Centeno Esteban, natural de Rebellinos, provincia de Zamora: crédito 83'46.
Idem Gregorio Nacienceno Expósito, Hospicio de Zamora: crédito 92'47.
Idem Félix Gil Blanco, natural de Oropesa, provincia de Toledo: crédito 122'45.
Sargento segundo Manuel Mera Lambea, natural de Mange, provincia de Toledo: crédito 35'97.
Cabo segundo Salvador González Justo, natural de Margatu, provincia de Orense: crédito 94'65.
Idem Salvador Guerrero Melgar, natural de Arriate, provincia de Málaga: crédito 29'58.
Soldado Tomás Pío Márquez, natural de Encinasola, provincia de Huelva: crédito 72'97.
Idem Bautista Benot Villar, natural de Rodas, provincia de Castellón: crédito 97'80.
Idem Mariano Gil Cortés, natural de Nayana, provincia de Zaragoza: crédito 42'55.
Cabo primero Juan Meisonave Chico, natural de Granada, provincia de idem: crédito 92'35.
Soldado Primo Alburque González, natural de Vilvestre, provincia de Salamanca: crédito 13'76.
Idem Benito Martín Ortiz, natural de Valdetorres, provincia de Badajoz: crédito 157'87.
Idem Enrique Sánchez Moreno, natural de Béjar, provincia de Salamanca: crédito 83'97.
Idem Juan Requena Martín, natural de Canaes, provincia de Valencia: crédito 69'76.
Idem Ramón Llorente Azasón, natural de Herremia, provincia de Ciudad Real: crédito 83'36.
Idem Antonio Fresno Jacinto, natural de Moral, provincia de Ciudad Real: crédito 143'03.
Idem Antonio Peña Navarro, natural de Malá, provincia de Granada: crédito 59'45.
Idem Ambrosio Prieto Fuentes, natural de Morales, provincia de León: crédito 5'81.
Trompeta Ulpiano Fernández Ortiz, natural de Medina Pomar, provincia de Burgos: crédito 154'01.
Soldado de primera Andrés Palao García, natural de San Esteban, provincia de Valencia: crédito 92'98.
Idem de segunda Pedro Estévez Carrasco, natural de Villablanca, provincia de Huelva: crédito 68'44.
Idem Bonifacio Puente García, natural de Solilla, provincia de León: crédito 46'56.
Idem Manuel San Juan Bodia, natural de Megueñes, provincia de Barcelona: crédito 86'67.
Idem Antonio Palencia Expósito, natural de Villa de Torres, provincia de Madrid: crédito 161'85.
Idem Domingo Hernández, natural de Calanda, provincia de Teruel: crédito 71'41.
Idem Macario Dueñas Sevillano, natural de Ciudad Real, provincia de idem: crédito 53'29.
Idem Angel Ibáñez Martínez, natural de Media Concha, provincia de Santander: crédito 35'43.
Idem José Bruno Miro, natural de Albí, provincia de Lérida: crédito 42'17.
Idem Sebastián Mallorquín, natural de Verdú, provincia de Lérida: crédito 17'07.
Cabo segundo José Noya Mengos, natural de Santiago, provincia de la Coruña: crédito 28'85.
Trompeta José Seijo Murga, natural de San Pedro Mora, provincia de Lugo: crédito 125'30.
Soldado Manuel Muñoz Astorga, natural de Archidona, provincia de Málaga: crédito 139'81.
Idem Julián Ramírez Vicente, natural de Salamanca, provincia de idem: crédito 90'64.
Idem Pedro Jiménez García, natural de Hinojosa. San Vicente, provincia de Toledo: crédito 135'24.
Idem Francisco Veas Ferras, natural de Montón, provincia de Castellón: crédito 97'41.
Idem Ramón Puchaga Raga, natural de Valencia, provincia de idem: crédito 82'39.
Idem Manuel Iglesias Mancebo, natural de Sisaino, provincia de la Coruña: crédito 115'90.
Idem Manuel Rodríguez Martínez, natural de Campomanes, provincia de Pontevedra: crédito 129'74.
Idem Pedro Santandreu Viñas, natural de San Andrés, provincia de Barcelona: crédito 106'67.
Idem Jaime Guasco Gómez, natural de San Juan de Llobregat, provincia de Barcelona: crédito 127'02.
Idem Miguel García Alonso, natural de Arcediano, provincia de Salamanca: crédito 39'54.
Idem Valero Ferrer Zuera, natural de Monegrillo, provincia de Zaragoza: crédito 19'49.
Idem Juan Urbina Sandozabal, natural de Villafranca, provincia de Alava: crédito 90'02.
Idem Manuel Prieto Criado, natural de Guadilla de Rio Sur, provincia de Palencia: crédito 118'50.
Idem Francisco Nogueras Corber, natural de Pedregor, provincia de Alicante: crédito 50'97.
Idem Manuel Pita Fuentes, natural de Santa Leocadia, provincia de Lugo: crédito 80'46.
Idem Aniceto Rosendo Pastrana, natural de Casas de Lázaro, provincia de Albacete: crédito 108'84.
Idem José Bonat Casas, natural de Jimiguir, provincia de Tarragona: crédito 139'75.
Idem José Cors Pons, natural de Sabadell, provincia de Barcelona: crédito 26'23.
Idem Vicente Cervera Ricat, natural de Valencia, provincia de idem: crédito 22'67.
Idem Santiago Segundo Romero, natural de Navalpino, provincia de Ciudad Real: crédito 60'45.
Idem Miguel Baena Molina, natural de Torreperogil, provincia de Jaén: crédito 58'37.
Idem Francisco Arquer Cloe, natural de Santa Coloma, provincia de Gerona: crédito 29'49.

Idem Manuel Beller Expósito, natural de Adraneta, provincia de Castellón: crédito 51'77.
Idem Cosme Vargas Collado, natural de Pando, provincia de Orense: crédito 451'86.
Idem Francisco Rodríguez Serrano, natural de Valladolid, provincia de idem: crédito 93'73.
Idem Francisco López Hernández, natural de Vicar, provincia de Almería: crédito 47'17.
Idem Ramón Campos González, natural de Baza, provincia de Granada: crédito 83'25.
Idem Francisco Díaz López, natural de Porcuna, provincia de Jaén: crédito 27'99.
Idem Hermenegildo Marcos Rubio, natural de Montemmedio, provincia de Logroño: crédito 17'74.
Idem Celedonio Barrena Bris, natural de Navarros, provincia de Salamanca: crédito 54'76.
Idem Francisco Rodríguez Villar, natural de Mouros, provincia de Lugo: crédito 22'75.
Idem Matías Pons Llopaz, natural de Mallorca, provincia de Baleares: crédito 81'82.
Idem Julián López Roldán, natural de Albacete, provincia de idem: crédito 80'91.
Idem Bernardo Manso Toribio, natural de Maderal, provincia de Zamora: 96'36.
Idem Pedro García Campos, natural de Canda, provincia de Pontevedra: crédito 53'93.
Idem Florencio Avila Areja, natural de Valdelaguna, provincia de Madrid: crédito 74'53.
Idem Tomás González Torres, natural de Aljerri, provincia de Lérida: crédito 44'45.
Idem Dionisio Reguero Ramos, natural de Santa María, provincia de Lugo: crédito 47'02.
Idem Vicente Manrique Morales, natural de San Carlos del Valle, provincia de Ciudad Real: crédito 47'13.
Cabo primero Ramón Córdoba Pacamontes, natural de Valenzuela, provincia de Ciudad Real: crédito 32'48.
Cabo segundo Regino Mota Serrano, natural de Pecorabuena, provincia de Ciudad Real: crédito 59'83.
Soldado Bernardo Clemente Pardo, natural de Murehante, provincia de Navarra: crédito 17'34.
Idem José Torreña Ternel, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería: crédito 47'64.
Idem Ramón Martínez Falcón, natural de Budia, provincia de Guadalupe: crédito 46'55.
Idem Nicolás García Caspe, natural de Medina, provincia de Navarra: crédito 45'91.
Idem Juan González Sánchez, natural de Cervera, provincia de Toledo: crédito 53'66.
Idem Domingo Iglesias Expósito, natural de Cáceres, provincia de idem: crédito 53'55.
Idem Fermín Palao Tolín, natural de Aguillo Burgos, provincia de Valencia: crédito 45'88.
Idem José Torres Gómez, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real: crédito 5'67.
Cabo primero Francisco Barrueco Vicente, natural de Peña, provincia de Salamanca: crédito 37'09.
Idem Policarpo Portigues Martín, natural de Villanueva, provincia de Toledo: crédito 70'17.
Idem José Alivella Ballester, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona: crédito 7'61.
Soldado Antonio Cepiño Cerbero, natural de Cullera, provincia de Valencia: crédito 63'14.
Cabo segundo Antonio Herrera Carrera, natural de Olivares, provincia de Sevilla: crédito 40'33.
Soldado Clemente Cabezas Revuelta, natural de Aranda Moncayo, provincia de Zaragoza: crédito 73'58.
Idem Feliciano Díaz Gómez, natural de Monora, provincia de Toledo: crédito 71'48.
Idem Juan Martín González, natural de San Esteban Valle, provincia de Avila: crédito 60'43.
Idem Luis Delgado Segovia, natural de Málaga, provincia de idem: crédito 42'07.
Idem Manuel Quintana Delgado, natural de Sevilla, provincia de idem: crédito 74'34.
Idem Manuel Rica Padiel, natural de Nigüelas, provincia de Granada: crédito 44'15.
Idem Manuel Valero Vidal, natural de Ibi, provincia de Alicante: crédito 21'03.
Cabo primero José Fernández Prado, natural de Puente Nuevo, provincia de Orense: crédito 8'60.
Trompeta Domingo Camacho Coll, natural de Cuevas, provincia de Almería: crédito 32'44.
Soldado Braulio Guindalán Martín, natural de Midosilla, provincia de Navarra: crédito 18'50.
Idem Eusebio González Pozo, natural de Villanueva Alcobeeve, provincia de Cuenca: crédito 45'90.
Idem Esteban López Apio, natural de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo: crédito 51'05.
Idem Juan Perucho Cerdán, natural de Naen, provincia de Lérida: crédito 69'25.
Idem José Yagüe Cebolla, natural de Calmarro, provincia de Zaragoza: crédito 92'43.
Idem Manuel Martínez Checa, natural de Torramela, provincia de Guadalajara: crédito 43'84.
Idem Pedro Cano Delgado, natural de la Almeda, provincia de Málaga: crédito 66'67.
Idem Luciano González Ato, natural de Pinos, provincia de León: crédito 69'34.
Idem Pascual Genovés Oñate, natural de Gelva, provincia de Zaragoza: crédito 93'37.
Idem José Ortiz Ramírez, natural de Córdoba, provincia de idem: crédito 109'74.
Profesor Veterinario D. Joaquín Alonso Otero: crédito 138'89.
Sargento segundo Domingo Manzano Pérez, natural de Almeida Zorago, provincia de Zamora: 116'25.
Cabo primero Juan López Alonso, natural de Huércal, provincia de Almería: crédito 13'69.
Soldado Gabriel Caudental Monserrat, natural de Felanitx, provincia de Baleares: crédito 4'70.
Idem Ildefonso Villanueva Polo, natural de la Puebla de Almoradiel, provincia de Toledo: crédito 27'64.
Idem Bernardo Campos Ruiz, natural de Ajo, provincia de Burgos: crédito 25'47.
Idem Pablo Serra Fabregat, natural de Bellvil, provincia de Lérida: crédito 62'89.
Idem Cecilio Galván Pérez, natural de Fregenal, provincia de Badajoz: crédito 49'59.
Idem Ramón García Infante, natural de Arroyo León, provincia de Huelva: crédito 81'79.
Idem Pascual Baquero Romero, natural de Puebla de Don Fadrique, provincia de Toledo: crédito 62'04.
Idem Emilio Serrano Fernández, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería: crédito 31'89.
Idem José Martínez López, natural de Tabernas, provincia de Almería: crédito 6'91.
Idem Francisco Molina Coll, natural de la Puebla, provincia de Córdoba: crédito 19'48.

Idem Juan Alberia Lucas, natural de Codo, provincia de Zaragoza: crédito 40'32.
 Idem Juan Oreina Ginot, natural de Sella, provincia de Valencia: crédito 56'61.
 Idem Joaquín Amiguet Martín, natural de Almazores, provincia de Castellón: crédito 38'80.
 Cabo primero Antonio Ruiz García, natural de Gerigora, provincia de Guadalupe: crédito 29'34.
 Idem Martín Antón Melero, natural de Honrubia, provincia de Segovia: crédito 49'43.
 Soldado Ruperto Fulguera Gómez, natural de Villamanrique, provincia de Ciudad Real: crédito 12'78.
 Idem León González Buenosdías, natural de Casarua, provincia de Guadalupe: crédito 58'73.
 Idem Rogelio Parrillas Carrich, natural de Moestín de Piers, provincia de Toledo: crédito 48.
 Idem Francisco Arnal Pérez, natural de Calanda, provincia de Teruel: crédito 13'84.
 Idem José Marcos Martínez, natural de Murcia, provincia de id.: crédito 41'23.
 Idem José Marín Aguilar, natural de Molina, provincia de Murcia: crédito 44'95.
 Idem Pablo Rodríguez Quintero, natural de Santa Cruz, provincia de Canarias: crédito 7'52.
 Idem Teodomiro Allé Urrea, natural de Santa Clara, provincia de Navarra: crédito 40'69.
 Idem Eusebio Martín González, natural de Navarredonda, provincia de Madrid: crédito 66'06.
 Idem Antonio Mateo Malagón, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real: crédito 43'78.
 Idem Buenaventura Ortega Montero, natural de Condemias Arriba, provincia de Guadalupe: crédito 58'86.
 Idem Bartolomé Alfa, o Sanchez, natural de Carcastillo, provincia de Navarra: crédito 41'95.
 Idem Mateo Adrián Vallespín, natural de Jabara, provincia de Zaragoza: crédito 33'99.
 Idem Juan González Villate, natural de Laguardia, provincia de Avava: crédito 35'46.
 Idem Gregorio Ferrer Serrano, natural de Punjosa, provincia de Zaragoza: crédito 71'67.
 Idem Felipe Salvador Orcón, natural de Azagra, provincia de Navarra: crédito 24'68.
 Idem Eladio Espinosa Martín, natural de Alcobá de Tajo, provincia de Toledo: crédito 50'74.
 Idem Benito Rico Fernández, natural de Baños, provincia de Guadalupe: crédito 47'05.
 Idem Antonio Fernández Alvarez, natural de Quintanilla, provincia de León: crédito 54'73.
 Idem Eulogio Utrilla Ramírez, natural de Peña Aguilera, provincia de Toledo: crédito 15'25.
 Idem Juan Ureña Lozano, natural de Bedar, provincia de Granada: crédito 49'89.
 Cabo primero Eusebio Bita Blasco, natural de Bruñel, provincia de Navarra: crédito 41'89.
 Soldado Jorge Gregorio Carrillo, natural de Genabe, provincia de Jaén: crédito 32'92.
 Idem Andrés Martínez López, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería: crédito 50'62.
 Idem José Carratalá Jover, natural de Elda, provincia de Alicante: crédito 47'75.
 Idem Antonio Prieto Gil, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba: crédito 37'47.
 Idem Ambrosio Estévez Arias, natural de Santa María, provincia de Orense: crédito 37'83.
 Idem Miguel Mendozas Fuentes, natural de Sevilla, provincia de id.: crédito 60'03.
 Idem Manuel García Garrido, natural de Higuera Andújar, provincia de Jaén: crédito 27'63.
 Idem Ambrosio Valencia Muñoz, natural de Zarza Granadilla, provincia de Cáceres: crédito 42'98.
 Cabo primero Tomás Jiménez López, natural de Fuente el Saz, provincia de Avila: crédito 41'74.
 Idem Roque Viñas Peña, natural de Burgos, provincia de Madrid: crédito 24'47.
 Soldado José González Andújar, natural de Mula, provincia de Murcia: crédito 60'31.
 Idem Polonio Gail Sánchez, natural de Talavera, provincia de Toledo: crédito 27'90.
 Idem Manuel Estévez Prieto, natural de Sevilla, provincia de id.: crédito 30'63.
 Idem Gabriel Guspín Sanz, natural de Dujas, provincia de Lérida: crédito 69'25.
 Idem Vicente Bolo Castillo, natural de Malet, provincia de Castellón: crédito 59'54.
 Idem Calixto Comas Ruiz, natural de Maellar, provincia de Zaragoza: crédito 41'84.
 Idem Joaquín Ramos Hungria, natural de Esia, provincia de Zaragoza: crédito 60'43.
 Idem Juan Blanco Incógnito, natural de Santa María Argato, provincia de la Coruña: crédito 23'74.
 Sargento segundo Prudencio del Río Granado, natural de Mambella de Castrejón, provincia de Burgos: crédito 139'45.
 Soldado Vicente Noderas Callejo, natural de Manrubio, provincia de León: crédito 63'76.
 Idem Ignacio Lara Victoria, natural de Besain, provincia de Guipúzcoa: crédito 740.
 Idem Gabriel Sofías Maceras, natural de La Puebla, provincia de Baleares: crédito 47'35.
 Idem Pascual Ginés Blasco, natural de Casasbajas, provincia de Cuenca: crédito 56'97.
 Idem Ildefonso Carcasona Llopis, natural de Sanz, provincia de Barcelona: crédito 4'78.
 Idem Juan Robino Ramos, natural de Luzón, provincia de Guadalupe: crédito 15'48.
 Idem José Muñoz Tocella, natural de Archa, provincia de Málaga: crédito 48'98.
 Idem Jesús Fernández Perea, natural de La Guardia, provincia de Toledo: crédito 266'09.
 Idem Felipe Cabrera Macías, natural de Navas del Madroño, provincia de Cáceres: crédito 244.
 Idem Antonio Pérez Diéguez, natural de Lesma, provincia de Pontevedra: crédito 31'98.
 Idem Asensio Martín García, natural de Cartagena, provincia de Murcia: crédito 42'66.
 Idem Juan Maeda Fernández, natural de Santo Adalén, provincia de Lugo: crédito 247.
 Idem Pablo Cordero Corchado, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz: crédito 48'26.
 Idem Blas Casais Pedrón, natural de Espés, provincia de Huesca: crédito 33'35.
 Idem Cayetano Nuncio Flores, natural de Mata de Alcántara, provincia de Cáceres: crédito 38'95.
 Idem Emilio Muñoz Fernández, natural de Sotelo Mancañeda, provincia de Orense: crédito 23'79.
 Sargento segundo Ramón Lorenzo López, natural de Saucelle, provincia de Salamanca: crédito 451'06.
 Soldado Juan Rebollo Barbado, natural de Navas de Oro, provincia de Segovia: crédito 44'49.

Idem Nicasio Arévalo Muñoz, natural de Niarro, provincia Avila: crédito 38'37.
 Sargento segundo Esteban Castillo Olivar, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid: crédito 403'93.
 Soldado Pedro Quintanilla Flores, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real: crédito 52'73.
 Idem José Bullón Gómez, natural de Reis, provincia de la Coruña: crédito 22'32.
 Idem Félix San Vicente, natural de Vitoria, provincia de Alava: crédito 28'08.
 Idem Antonio Cenón Peña, natural de Málaga, provincia de id.: crédito 63'23.
 Idem José Palenciano Ortega, natural de Arbanchel, provincia de Almería: crédito 22'63.
 Idem Alvaro Robles Atienza, natural de Palencia, provincia de id.: crédito 50'41.
 Idem Modesto García Expósito, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 32'37.
 Idem Camilo Gil Santa María, natural de Puente, provincia de Orense: crédito 57'48.
 Idem José Gisbet Masit, natural de Villa la Roja, provincia de Tarragona: crédito 44'85.
 Idem Serafín Sánchez Jiménez, natural de Alcaudete, provincia de Málaga: crédito 65'64.
 Idem Florencio García Tejeiro, natural de Tamans, provincia de Valladolid: crédito 39'26.
 Idem Juan Carbajosa Miguel, natural de Polcornue, provincia de Guadalupe: crédito 105'54.
 Cabo primero Antonio Royo Sánchez, natural de Camarillas, provincia de Teruel: crédito 29'08.
 Soldado Diego Jofre Puchades, natural de Toledo, provincia de id.: crédito 137'60.
 Idem Pascual Puertas Llopis, natural de Villarreal, provincia de Castellón: crédito 95'29.
 Idem José Gallut Llorente, natural de Almería, provincia de id.: crédito 31.
 Idem Andrés Naco Nadal, natural de Alcampel, provincia de Huesca: crédito 33'63.
 Idem Pedro Simón Martín, natural de Jadraque, provincia de Guadalupe: crédito 47'52.
 Idem Ramón Robles Robles, natural de Santiago la Espada, provincia de Jaén: crédito 26'95.
 Idem Benito Pías Todell, natural de Barcelona, provincia de id.: crédito 37'49.
 Idem Juan García López, natural de Aguilar, provincia de Murcia: crédito 2'70.
 Cabo primero José Jaime Francisco, natural de Barcelona, provincia de id.: crédito 34'44.
 Soldado Ernesto Aguilar Calle, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz: crédito 49'90.
 Idem Pedro Antillana Anconero, natural de Villaandino, provincia de Burgos: crédito 105'22.
 Idem Antonio Ginés Gálvez, natural de Almería, provincia de id.: crédito 742.
 Idem Antonio Hernández Monfor, natural de Guijo Granadilla, provincia de Cáceres: crédito 44'35.
 Cabo primero Benito Alvarez Arias, natural de Tamarga, provincia de Oviedo: crédito 40'96.
 Soldado Bautista Blay Llopis, natural de Puebla Valleona, provincia de Valencia: crédito 15'36.
 Idem Blas Gil Palanguer, natural de Adraneta, provincia de Castellón: crédito 192'27.
 Idem Benito Luengo Martín, natural de Sigüenza, provincia de Guadalupe: crédito 89 centavos.
 Idem Blas González Nieto, natural de Peña Caballeros, provincia de Salamanca: crédito 14'74.
 Idem Domingo González Gómez, natural de Graba, provincia de Pontevedra: crédito 14 centavos.
 Idem Eusebio Fernández García, natural de Sierraconejos de Quirós, provincia de Oviedo: crédito 12'98.
 Idem Francisco Vals Soler, natural de Jabra, provincia de Alicante: crédito 23'23.
 Idem Félix Casais García, natural de Trebago, provincia de Soria: crédito 2'63.
 Idem Florencio Hurtado Salas, natural de Ataquines, provincia de Valladolid: crédito 32'93.
 Idem Francisco Manzano Alcalde, natural de Yela, provincia de Guadalupe: crédito 16'75.
 Idem Florencio Nicolás Tello, natural de Villa de Ebro, provincia de Zaragoza: crédito 40'09.
 Idem Francisco Arjona Amo, natural de Buena, provincia de Córdoba: crédito 4'36.
 Trompeta Felipe Soler Franco, natural de Alconese, provincia de Badajoz: crédito 38'37.
 Soldado de primera Fernando Valle Vilches, natural de Aguilar, provincia de Córdoba: crédito 22'02.
 Idem de segunda Francisco Vilches Morales, natural de Aguilar, provincia de Córdoba: crédito 34'26.
 Idem Jerónimo Mateo Merino, natural de Don Benito, provincia de Badajoz: crédito 33'31.
 Idem Juan Díaz Lujar, natural de Dos Hermanas, provincia de Sevilla: crédito 2'66.
 Idem Juan Rivera Vazquez, natural de Pachico, provincia de Murcia: crédito 123'39.
 Idem Juan Diego Catalán, natural de Alicante, provincia de id.: crédito 36'93.
 Idem José Avilés Vidal, natural de Cartagena, provincia de Murcia: crédito 38.
 Idem José Bernal Esquerra, natural de Logroño, provincia de id.: crédito 44'02.
 Idem Manuel Cela Balao, natural de Eufesta, provincia de la Coruña: crédito 24'24.
 Manuel Seco González, natural de Cadebido, provincia de Lugo: crédito 42'90.
 Idem Pedro Fajardo Fernández, natural de Santir, provincia de Salamanca: crédito 55'85.
 Idem Pedro Coromina Fontche, natural de Olot, provincia de Gerona: crédito 15'18.
 Idem Romualdo Baquero Salinas, natural de Villacañas, provincia de Toledo: crédito 23'51.
 Idem Francisco Oliva de la Casa, natural de Tobarra, provincia de Albacete: crédito 24'45.
 Idem Diego Faura Fernández, natural de Totana, provincia de Murcia: crédito 137'96.
 Sargento primero Doroteo Jubete Cschorro, natural de Baquerín, provincia de Palencia: crédito 459'50.
 Soldado Neco As Lobo García, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 46'87.
 REGIMIENTO CABALLERÍA DE MILICIAS DE LA HABANA.
 Trompeta Baldemero Ramón Expósito, natural de Guadalupe, provincia de id.: crédito 192'41.
 Sargento segundo Aureliano Figueroa Calleja, natural de Moraleja, provincia de Avila: crédito 147'47.
 Idem Juan Laguilona, natural de Zaragoza, provincia de idem: crédito 181'87.
 Cabo primero Manuel Herrera García, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz: crédito 89'90.

Sargento segundo Enrique Sánchez García, natural de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz: crédito 401'41.
 Idem Cayetano Menis Macías, natural de Puebla de Guzmán, provincia de Huelva: crédito 491 pesos.
 Cabo primero Valentín Masón López, natural de Valmaseda provincia de Vizcaya: crédito 31'60.
 Sargento segundo Domingo Rodríguez Fernández, natural de Camis, provincia de Pontevedra: crédito 46'32.
 Madrid 8 de Marzo de 1884.—El Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 22 del corriente mes, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras sobre el producto de la renta de Loterías; la cual, así como las condiciones de su negociación, se hallan de manifiesto en la Sección de Banca de este centro directivo.
 Madrid 17 de Marzo de 1884.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de Rentas Estancadas.

PRESUPUESTO DE 1883-84.—MES DE FEBRERO DE 1884.

Nota de la recaudación obtenida por derecho de Timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas, con expresión del número de ejemplares de cada uno de los periódicos cuya tirada está intervenida por la Hacienda.

	Recaudado hasta fin de Enero.	Idem en Febrero.	TOTAL.
	Plas. Cénta.	Plas. Cénta.	Plas. Cénta.
PENÍNSULA.			
<i>Políticos.</i>			
La Correspondencia de España.....	39.549'90	4.553'91	44.103'81
El Imparcial.....	30.168'43	4.122'49	34.290'92
El Globo.....	15.182'40	2.127	17.309'40
El Liberal.....	14.372'69	1.921'07	16.293'76
El Progreso.....	9.491'10	1.455'80	10.946'90
El Día.....	9.503'70	1.394'40	10.898'10
La Iberia.....	9'450		9'450
El Porvenir.....	7.326'20	1.107'90	8.434'20
La Gaceta Universal..	6.515'40	1.010'10	7.525'50
El Correo.....	6.399'60	948	7.347'60
El Siglo Futuro.....	6.383'40	828'90	7.212
La Fe.....	5.703'30		5.703'30
La Epoca.....	5.021'70	654	5.675'70
El Diario de la Tarde..	3.533'60	482'40	4.016
La Unión.....	3.444	464'10	3.908'10
El Diario Español.....	3.083'70	482'40	3.566'10
El Popular.....	2.536'20		2.536'20
El Correo Militar.....	2.415'30		2.415'30
La Prensa Moderna...	2.077'80		2.077'80
La Izquierda Dinástica.	1.871'70		1.871'70
El Motín.....	1.609'50	200'40	1.809'90
El Estandarte.....	1.744'20	6'90	1.751'10
La Discusión.....	1.529'40		1.529'40
La Integridad de la Patria.....	1.077'90	415'50	1.493'40
El Cencerro.....	1.092	144	1.236
El Cronista.....	1.068	444'60	1.212'60
El Norte.....	806'40		806'40
La Broma.....	768'80	32'40	801'20
La Revista Social.....	609'30	88'20	697'50
La Vanguardia.....	624'90		624'90
El Eco Nacional.....	597'30	34'20	631'50
La Patria.....	457'20	62'40	519'60
La Maraña.....	369	118'80	487'80
El Pabellón Nacional..	360'60	45'90	406'50
La Montaña.....	253'50	106'20	359'70
La República.....	62'10	294'60	356'70
La Libertad.....	352'80		352'80
El Figaro.....	238'30	33'30	271'60
El Cabeceilla.....	293'40	16'80	310'20
Las Dominicales del Libro Pensamiento....	239'40	61'80	301'20
El Rigoleto.....	247'80	27'60	275'40
El Noticiero.....	175'80	57'60	233'40
La Reforma Política Militar.....	477'60		477'60
La Propaganda Liberal.	466'80		466'80
Las Novedades.....	453'60	3'90	457'50
El Constitucional.....	440'40	4'20	444'60
La Silva.....	400'20		400'20
El Siglo.....	67'80	9'30	77'10
El Hulano.....	73'20		73'20
El Dos de Mayo.....	63'90		63'90
La Tribuna.....	53'40		53'40
El Directorio.....	43'50		43'50
La Marsellesa.....	33'45	6'90	40'35
El Orden Público.....	33'90	6	39'90
La Tía Jeroma.....	35'70		35'70
El Gorro Frigio.....	27	6'90	33'90
La Alianza.....	12'90		12'90
El Veterano.....	9'30		9'30
El Eco del Litoral....	4'50		4'50
Gil Blas.....	4'20		4'20
El Conservador.....		2'70	2'70
	199.957'47	23.192'97	223.150'44
<i>No políticos.</i>			
El Guía de Carabinero.	4.517'40	245'40	4.762'80
El Boletín de Pósitos..	4.109'40	146'40	4.255'80
El Consultor de los Ayuntamientos.....	4.006'60		4.006'60
El Boletín de la Guardia Civil.....	4.044	122'70	4.166'70
La Correspondencia Militar.....	784'80	260'40	1.045'20
El Siglo Médico.....	784'80	126	910'80
La Crónica de Vinos y Ceresales.....	741'30	106'80	848'10
La Semana Ilustrada..	718'95	75'90	794'85
La Lidia.....	792'90		792'90
La Correspondencia Médica.....	698'40	82'50	780'90
El Magisterio Español.	630'30	69'60	699'90
La Reforma Penitenciaria.....	544'20	92'40	636'60
El Memorial de Infantería.....	377'70	73'80	451'50
El Correo de España..	367'80	45'90	413'70
La Gaceta del Nota-			

	Recaudado hasta fin de Enero.	Idem en Febrero.	TOTAL.
	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.
riado.....	282'60	89'40	371'70
La Farmacia Española.....	203'50	160'50	366
Los Avisos.....	319'20	44'70	363'90
El Torco.....	289'40	33'60	323
El Arte de la Lidia.....	292'50	"	292'50
La Semana Católica.....	292'20	"	292'20
Las Dominicales del Libre Pensamiento.....	289'50	"	289'50
El Boletín del Arma de Caballería.....	24'80	36'90	278'70
El Boletín Oficial.....	234'40	"	254'40
El Laborioso.....	236'40	8'40	244'80
La Marina.....	203'20	"	203'20
El Diario Médico.....	199'50	"	199'50
El Eco de la Zapatería.....	154'50	37'50	189
El Cosmos Editorial.....	180	"	180
La Revista Financiera y Literaria.....	178'20	"	178'20
El Boletín de Administración militar.....	122'70	26'40	148'80
El Justiciero.....	141'90	"	141'90
El Movimiento Económico.....	124'50	15'90	140'40
La Gaceta de Registradores.....	107'40	20'40	127'80
La Voz de las Clases Pasivas.....	108'30	15'30	123'60
El Fomento.....	109'50	13'80	123'30
El Centinela Administrativo.....	99'90	16'80	116'70
El Boletín de Loterías y Toros.....	105'60	"	105'60
La Reforma Legislativa.....	99	"	99
La Revista Financiera y Guía de Banqueros.....	63	30	93
La Crónica de la Moda.....	"	84	84
El Jurado Médico-Farmacéutico.....	45	15	60
El Boletín de los Agentes de Negocios.....	57'90	"	57'90
La Cotización Oficial de la Bolsa.....	52'20	3'30	55'50
El Memorial de Infantería de Marina.....	44'10	5'40	49'50
La Voz de la Caridad.....	47'70	"	47'70
La Voz Dominicana.....	48'90	"	48'90
El Archivo Diplomático.....	"	10'50	10'50
El Crédito Público.....	10'20	"	10'20
La Administración de la Iglesia Española.....	8'40	2'40	10'20
La Reforma.....	9'90	"	9'90
El Abulense.....	9'30	"	9'30
	16.310'55	2.116'80	18.427'35
Antillas.			
La Tribuna.....	602	"	602
La Correspondencia de España.....	"	542'30	542'30
El Español.....	511	"	511
El Siglo Futuro.....	297	54	351
El Correo Militar.....	277'50	30	307'50
El Porvenir.....	273	"	273
La Marina.....	163	57	220
La Epoca.....	162	32'50	194'50
El Boletín de la Guardia Civil.....	173	21	194
El Correo.....	112	16	128
El Correo de España.....	108'50	16	124'50
La Izquierda Dinástica.....	123	"	123
El Boletín de Administración Militar.....	103	18	121
El Norte.....	119'50	"	119'50
El Cosmos Editorial.....	112	"	112
La Fe.....	83	16	99
El Siglo Médico.....	78	4'50	82'50
La Unión.....	76	"	76
La Revista Social.....	72	"	72
El Voluntario.....	45	15	60
La Reforma Legislativa.....	47	"	47
El Constitucional.....	46	"	46
La Libertad.....	42	"	42
La Correspondencia Militar.....	42	"	42
La Propaganda Liberal.....	31	"	31
El Estandarte.....	30	"	30
El Boletín del Arma de Caballería.....	37'50	"	27'50
La Correspondencia Médica.....	24'50	"	24'50
El Memorial de Infantería de Marina.....	19	3'50	22'50
La Iberia.....	22	"	22
La Gaceta Universal.....	15'50	"	15'50
La Voz de las Clases Pasivas.....	7	1'50	8'50
	3.844	827'30	4.671'30
FILIPINAS.			
El Siglo Futuro.....	2.174	270	2.444
La Fe.....	792	58	850
El Correo.....	192	"	192
La Correspondencia de España.....	"	149'60	149'60
La Epoca.....	130	"	130
La Unión.....	114	"	114
El Cosmos Editorial.....	76	"	76
La Iberia.....	66	"	66
La Izquierda Dinástica.....	55	"	55
La Correspondencia Médica.....	49	"	49
El Memorial de Infantería de Marina.....	38	7	45
El Correo Militar.....	41	"	41
La Correspondencia Militar.....	28	"	28
El Siglo Médico.....	23	5	28
El Estandarte.....	6	"	6
	3.784	489'60	4.273'60

RESUMEN.

Para la Península.....	216.268'02	25.309'77	241.577'79
Para las Antillas.....	3.844	827'30	4.671'30
Para Filipinas.....	3.784	489'60	4.273'60
	223.896'02	26.626'67	250.523'69

Ejemplares.

La tirada de La Correspondencia de España, representada, según los datos facilitados por el Interventor.....	794.000
La de El Imparcial.....	783.000
La de El Liberal.....	397.000

Madrid 13 de Marzo de 1884.—G. Vicuña.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª
Relación de los créditos de los ramos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaídos en las fechas que se dirán, ó por Reales órdenes que los confirman, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de su caducidad; cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881 (1).

NEGOCIADO 7.ª
 Expediente núm. 450 de 1864.—Acreedor primitivo capellanía fundada en el lugar de Cicero, Valle de Penarrubia, por D. Antonio González Alles; reclamante D. Nicolás de Bedoya, apoderado de D. Celestino Ramón del Arenal. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 24.722, de reales vellón 158.940. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de esta Dirección de 4.ª de Febrero de 1884, con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 433 de id.—Acreedor primitivo fábrica de las capellanías de San Micostrato y Santa Bárbara, en la colegial de Algeuzas; reclamante D. Carlos Bueza y Laplana, apoderado de D. Antonio Escalera. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 29.461, de rs. vn. 7.984 2/3 mrs. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos desde 1.ª de Enero de 1825 á 30 de Junio de 1851 por acuerdo de esta Dirección de 4.ª de Febrero de 1884, con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 1.349 de 1865.—Acreedor primitivo memoria fundada en la ciudad de Granada por D. Manuel Martínez Paz; reclamante D. José María Castillo, apoderado de D. Marcelino de Castro y González. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 23.990, de rs. vn. 40.920. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos según acuerdo de esta Dirección de 4.ª de Febrero de 1884, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 7.407 de 1877.—Acreedor primitivo patronato fundado en la villa de Estepa por D. Luis Gutiérrez de la Oliva; reclamante D. Francisco Pedrosa y García como parte interesada. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 4.884, de rs. vn. 72.609. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos según acuerdo de esta Dirección de 4.ª de Febrero de 1884, con arreglo al art. 7.ª de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 594 de 1864.—Acreedor primitivo capellanías fundadas en la ciudad de Cádiz por Doña Constanza Aguirre y Chavarria y Doña Elvira Huertas; reclamante D. Pascual Galindo, apoderado del Presbítero D. José María de Vega. Láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, números 10.244 y 11.081, de rs. vn. 23.938 y 82.140. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de esta Dirección de 4 de Febrero de 1884, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 477 de id.—Acreedor primitivo capellanía fundada en la parroquia de la villa de Aldeaseca de la Frontera por D. Benito de Castañeda y Doña Antonina de Tapia, su mujer; reclamante D. Antonio Díaz Quintana, apoderado del señor D. Francisco de la Peña Martín, Prior de la iglesia de Camuñas. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 18.198, de rs. vn. 7.800. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos según acuerdo de la Dirección de 4 de Febrero de 1884, con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 562 de id.—Acreedor primitivo cofradía de Animas de la parroquia del lugar de Velilla de la Sierra; reclamante D. Juan Calvo, apoderado de D. José Rufo Miranda, Cura párroco de Velilla de la Sierra, Soria. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 20.635, de rs. vn. 42.168. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de esta Dirección de 4 de Febrero de 1884 por hallarse comprendidos en el caso 3.ª de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869.

Idem núm. 515 de id.—Acreedor primitivo varias fundaciones en la parroquia de Santa María de la villa de Aguilafuente; reclamante D. José Sidro y Surga, apoderado de los señores D. Martín Delgado y Rodríguez, Cura párroco de la villa de Aguilafuente y de D. José Escudero y Díez, mayordomo de dicha parroquia. Láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, números 25.407 al 25.410 inclusive, de rs. vn. 13.090, 4.827 20 mrs., 35.220 y 1.680. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de esta Dirección de 4 de Febrero de 1884 por hallarse comprendidos en la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869.

Idem núm. 1.302 de 1865.—Acreedor primitivo capellanía de Rodrigo Muñoz, Jurado en la villa de Aguilar; reclamante D. Simón de Grado, como apoderado de D. Juan de Córdoba y Vida, Presbítero. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 36.965, de rs. vn. 18.220 7 mrs. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos desde 1.ª de Marzo de 1838 al 30 de Junio de 1851 por acuerdo de esta Dirección de 4 de Febrero de 1884, con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 527 de 1864.—Acreedor primitivo Cabildo eclesiástico de la villa de Manzanares; reclamante D. Fernando Domingo López, como apoderado de dicho Cabildo. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 3.289, de reales vellón 162.160 2/3 mrs. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de esta Dirección de 4 de Febrero de 1884, con arreglo al art. 7.ª de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 5.455 de 1870.—Acreedor primitivo aniversario de D. Antonio Delgado en el pueblo de Sangarica (Segovia); reclamante D. Alfonso Broin, como apoderado de D. Juan Manuel Torrejón Martín. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 29.817, de rs. vn. 40.436 17 mrs. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de

esta Dirección general de 16 de Febrero de 1884, con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 860 de 1864.—Acreedor primitivo varias fundaciones en la iglesia de la villa de Barajas; reclamante D. Juan Calvo, apoderado del Cura párroco de Barajas. Láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, números 17.724 y 17.725, 21.430 al 22 inclusive, de rs. vn. 4.230, 17.940, 960, 1.983 y 15.249. Caducados capitales é intereses devengados y no satisfechos según acuerdo de esta Dirección de 16 de Febrero de 1884, con arreglo á la orden del Gobierno Provisional de 23 de Enero de 1869.

Idem núm. 508 de id.—Acreedor primitivo capellanía fundada por Francisco Pérez de Lázaro en la parroquia de la villa de Almazán. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 13.329, de rs. vn. 8.400; reclamante D. Juan Calvo, apoderado del Sr. Cura párroco de Almazán. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos según acuerdo de esta Dirección de 16 de Febrero de 1884, con arreglo al artículo 7.ª de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 595 de id.—Acreedor primitivo capellanía de D. Félix Ramón Cortés en Cádiz; reclamante D. Pascual Galindo, como apoderado del Presbítero D. José Ruiz Artillo. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 28.317, de rs. vn. 34.923. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos según acuerdo de esta Dirección de 16 de Febrero de 1884, con arreglo al art. 7.ª de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 5.424 de 1870.—Acreedor primitivo patronato de legos fundado en la villa de Ibrós por D. Juan Manuel Vicioso; reclamante D. José Garrido y Arboledas, como apoderado de D. Miguel Vicioso y consortes. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 14.253, de rs. vn. 34.236 16 maravedises. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos según acuerdo de esta Dirección de 16 de Febrero de 1884, con arreglo al art. 7.ª de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 382 de 1864.—Acreedor primitivo vínculos fundados en la ciudad de Mureja por D. Gregorio Fernández de Alarcón y Doña Baltasara García del Moral; reclamante Don Antonio Peña, apoderado de D. Francisco Barquero Rosa y García. Láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, números 7.103 y 7.750, de rs. vn. 24.611 8 mrs. y 8.737 rs. 17 mrs. Caducado capitales é intereses devengados y no satisfechos según acuerdo de esta Dirección de 16 de Febrero de 1884, con arreglo al art. 7.ª de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 2.249 de 1866.—Acreedor primitivo Obra pía fundada en San Cibrían de Campos por D. Antonio Redondo; reclamante D. Fernando Domingo López, apoderado de D. León de Pisa, Cura párroco de la villa de San Cibrían de Campos. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 15.609, de rs. vn. 44.747 28 mrs. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos según acuerdo de esta Dirección de 28 de Febrero de 1884, con arreglo al art. 7.ª de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 29 de Febrero de 1884.—V. B.—El Director general, Retes.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.
Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.

Clases pasivas.—Revista.
 La disposición 4.ª de las consignadas al final de la sección 5.ª de los presupuestos generales del Estado para 1885, que forman parte integrante de la ley de 25 de Julio de dicho año según el art. 18 de la misma, dice textualmente lo que sigue:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de Clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radiquen sus pagos, así como de no haber sufrido alteración el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

Para que tenga cumplido efecto, tanto el anterior precepto legislativo como la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Agosto de 1885, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes ó pensiones sobre la Tesorería de Hacienda de esta provincia se servirán presentarse en la Intervención de la misma á pasar la revista anual, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días del mes de Abril próximo que á continuación se expresan:

- Día 1.ª**
 Pensiones remuneratorias.
 Idem sobre los secuestros de los ex-Infantes.
 Regulares exclaustrados.
- Día 2.**
 Montepío militar, primera clase, letras de la A á la LL.
 Idem, tercera clase.
- Día 3.**
 Montepío militar, primera clase, letras de la M á la Z.
 Idem de Marina.
- Día 4.**
 Montepío militar, segunda clase, letras de la A á la LL.
- Día 5.**
 Montepío militar, segunda clase, letras de la M á la Z.
- Día 7.**
 Montepío de Jueces.
 Idem de la Real Casa.
- Día 8.**
 Montepío civil, letras de la A á la C.
- Día 9.**
 Montepío civil, letras de la D á la F.
- Día 12.**
 Montepío civil, letras de la G á la LL.
- Día 14, de diez á dos.**
 Cruces pensionadas.
- Día 15.**
 Montepío civil, letras de la M á la Q.
- Día 16.**
 Montepío civil, letras de la R á la Z.
- Día 17.**
 Retirados de Guerra, Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes, Plana mayor de Jefes y retirados de Marina.
- Día 18.**
 Retirados, Capitanes, letras de la A á la LL.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

- Día 19.
Capitanes, letras de la M á la Z.
- Día 21.
Retirados de Guerra, Tenientes y Alféreces.
- Día 22.
Retirados de Guerra, sargentos, cabos y Plana mayor de tropa.
- Día 23.
Retirados de Guerra, soldados.
- Día 24.
Jubilados.
- Día 25.
Cesantes.

A fin de evitar entorpecimientos, que tanto molestan á los interesados como á las oficinas, los primeros deben tener presentes las siguientes

ADVERTENCIAS.

- 1.ª La revista es personal, y por lo tanto no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto sino en los casos que determinadamente se expresan á continuación.
- 2.ª Los que no puedan presentarse en esta Intervención por hallarse ausentes deberán hacerlo, si están en capital de provincia, ante el Interventor de Hacienda; si residen fuera de capitales, ante los Alcaldes respectivos, expresando en los justificantes la provincia á que correspondan; si residen en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se hallen ó del más inmediato, expresando todos su vecindad ó residencia fija.
- 3.ª Si alguno de los que residen en esta Corte no pudiese verificarlo por imposibilidad física absoluta, lo manifestará por escrito á esta Intervención hasta el día 25, último de la revista, acompañando certificación de Facultativo inscrito en la matrícula de subsidio que justifique aquella circunstancia, y consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Intervención pueda pasar á examinar los documentos que acrediten el derecho al percibo del haber ó pensión y recoger el correspondiente certificado de existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanos. Igual aviso darán á los respectivos Jefes de Intervención, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.
- 4.ª Los que no puedan asistir al acto de revista por hallarse en convento, colegios ó establecimientos benéficos ó de reclusión, presentarán precisamente en el día señalado á la clase á que correspondan por medio de sus apoderados, curadores ó encargados, las fes de existencia expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de los mismos establecimientos, para garantizar la firma de los interesados, acompañando todos los documentos en que funden su derecho al cobro del haber ó pensión.

5.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno en nombre de los demás para llenar las formalidades de la revista.

6.ª Los que se hallen investidos de carácter de Senadores ó Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administración ó Coroneles, ex-Senadores ó ex-Diputados, Caballeros grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III ó Isabel la Católica ó de la Placa de la Orden militar de San Hermenegildo pueden acreditar su existencia por medio de oficio dirigido á esta Intervención y escrito de su puño y letra, en papel del timbre del Estado correspondiente, expresando las señas de su domicilio, haber que disfrutan, fecha del Real despacho ó documento que acredite su derecho al cobro del haber y de la en que se tomó razón del mismo, así como de la clase á que corresponden, letra y número de orden con que figuran en nómina, cuyos extremos constan en la nominilla ó papeletas de cobro, consignando también el número y clase de las cédulas personales y el punto y fecha con que fueron expedidas.

7.ª Los interesados deberán ir provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruten, de las papeletas de cobro ó nominillas y de las certificaciones de los Jueces municipales que justifiquen la existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanos, y punto donde se hallen empadronados, en cuyas certificaciones estamparán la declaración de no percibir ningún otro haber ó asignación de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustrados si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican.

8.ª Las expresadas certificaciones se presentarán suscritas por los interesados, consignando en la parte superior la clase, letra del primer apellido y número con que figuran en nómina, según consta en las papeletas de cobro ó nominillas. Cuando no sepan firmar lo hará á su ruego y presencia otro de la misma clase, expresando la á que pertenece, letra y número de la nominilla, los pormenores de la cédula personal y su domicilio.

9.ª No se admitirán las fes ó certificados que se presenten con fecha anterior al 25 del actual.

10. En los mismos términos y con iguales formalidades pasarán las revistas los Administradores subalternos de Rentas Estancadas de esta provincia á los individuos que perciban sus haberes por sus oficinas, remitiendo á esta Intervención, dentro de los 16 primeros días del mes próximo, los justificantes de revista con una relación individual y las observaciones que consideren convenientes respecto de los mismos, á cuyo efecto señalarán los días en que deben presentarse, que en ningún caso excederán de 10.

11. Dentro del mismo plazo de 16 días deberán los Alcaldes dirigir á esta Intervención, con relación individual, los documentos justificativos de revistas, en los que se expresarán por certificación al dorso su residencia y todos los demás requisitos que determinan los párrafos anteriores, cuidando de consignar el haber á que tienen derecho los interesados, la fecha de la orden, Real despacho, cédula, diploma ó certificación por que les fué concedida y la clase á que pertenecen, cuyos originales están obligados á exhibir.

12. Por el hecho de no asistir los interesados á la revista en la forma que se establece en las disposiciones anteriores, siempre que el motivo no se funde en la absoluta imposibilidad física, se procederá á la suspensión del pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden de 22 de Agosto de 1855.

Madrid 15 de Marzo de 1884.—El Interventor de Hacienda, Nicolás García.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Clases pasivas.—Revista anual.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Diciembre de 1882, y en cumplimiento de las demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes ó pensiones en la Tesorería Central de la Hacienda pública se servirán presentarse en esta Contaduría á pasar la revista anual desde el día 1.º al 20 de

Abril próximo entrante, de doce á cuatro de la tarde, exceptuando los feriados, debiendo acudir provistos de su cédula personal y documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrutan. Las señoras viudas y huérfanas presentarán además el certificado de existencia y estado, expedido por el Sr. Juez municipal del distrito respectivo, en el que también conste el nombre, apellido y destino del causante de quien proceda el derecho á la pensión.

Si alguno de los individuos residentes en esta capital no pudiese presentarse al acto de la revista por imposibilidad física, remitirá á esta oficina aviso, con las señas de su habitación, acompañando certificado de Facultativo inscrito en la matrícula de la contribución industrial, extendido en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, que justifique aquella circunstancia.

Los que se hallen ausentes pasarán la revista, si residieren en capital de provincia, ante el Sr. Interventor de Hacienda; si fuera de las capitales, ante los Sres. Alcaldes respectivos, y si en el extranjero, ante el Sr. Cónsul español del punto en que se hallen ó del más inmediato.

Relevados de asistir al acto de revista los señores que han sido Ministros de la Corona, los Senadores, Diputados á Cortes, Jefes superiores de Administración, Magistrados, Jefes de Administración y Coroneles, lo verificarán remitiendo á esta Contaduría un oficio escrito de su puño y letra en papel timbrado de 75 céntimos, clase 12.ª, expresando en él las señas de su domicilio, fecha del documento que acredite el derecho al haber que tienen concedido, y la declaración de no percibir otros de fondos generales, provinciales ni municipales que los consignados en la nómina de su clase, á excepción de los cesantes y jubilados por cargos de la Casa Real y Patrimonio, por servicios prestados á la misma hasta fin de Setiembre de 1868, que añadirán en la declaración «ni de la Real Casa.»

Se suspenderá el pago, y serán dados de baja definitiva en las respectivas nóminas, á todos los individuos que en la forma y plazo expresado no acrediten su derecho al percibo de los haberes que disfrutan.

Los apoderados que tengan más de tres poderes ó autorizaciones para cobrar haberes ó pensiones de individuos de las citadas clases, presentarán en esta Contaduría durante el mencionado plazo de 20 días, el recibo del tercer trimestre de la contribución industrial del corriente año económico, con arreglo á lo dispuesto en la prevención 5.ª de la Real orden de 29 de Noviembre último, suspendiéndose el abono de los de su representación si no lo exhibiesen.

Madrid 17 de Marzo de 1884.—El Contador central, Sandoval Granja.

Administración del Correo Central.

DÍA 17.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franqueo en el día de hoy.

- Núm. 278 Antonia Rodríguez.—Ciudad Real.
- 279 Manuel Satiguet.—Villafranca del Bierzo.
- 280 Miguel Santa María.—Coruña.
- 281 Dionisio Zamora.—San Martín de Valdeiglesias.
- 282 Maximino Rodrigo.—Falta dirección.
- 283 José Tapie.—Idem.
- 284 Juan Sabat.—Castellón de la Plana.
- 285 Manuela Rodríguez.—Alhama de Aragón.
- 286 Vicente Pérez.—Campello.
- 287 José Lisón.—Granada.
- 288 Regina Marcos.—León.
- 289 Jesús Gómez.—Alcalá de Henares.
- 290 Marqués Palmerola.—Barcelona.
- 291 Pascual Martínez.—Málaga del Fresno.
- 292 Benita Diz.—Torrelaguna.

Madrid 17 de Marzo de 1884.—El Administrador central, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 17.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<i>Central.</i>		
Barcelona.....	Francisco Jimeno..	Príncipe, 12.
Sevilla.....	José Ruiz de Villa..	La Belle, 15, principal derecha.
Cuenca.....	Leoncio Baños.....	Cava Alta, 16, principal.
Almería.....	Miguel Granados..	Alcalá, 18, segundo.
Cartagena.....	Emilio Iozano.....	Cava San Miguel, 10.
Idem.....	Antonio Rosado....	Greda, 36, tercero.
Berlin.....	Lehr Und Morejón..	Sin señas.
Maromme.....	Madame Tronel....	Hotel Madrid.
Infesto.....	Restituto González.	Ministerio de Gracia y Justicia.
<i>Barrio de Salamanca.</i>		
Torrelavega.....	María Crespo.....	Argensols, 17.
<i>Chamberí.</i>		
Granada.....	Elisa Martínez.....	Santa Bárbara, 5.

Madrid 17 de Marzo de 1884.—P. el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

Junta de Obras del puerto de Bilbao.

En virtud de autorización que por Real decreto de 29 de Marzo de 1880 se concedió á la Junta para levantar un empréstito de 4 millones de pesetas, representados por 8.000 obligaciones de 500 pesetas cada una, ha acordado sacar á pública subasta 845 de las expresadas obligaciones con el cupón que vence en 1.º de Julio del corriente año, señalando para su celebración las doce horas del día 15 del mes próximo de Abril, bajo el tipo mínimo de 92 por 100. El interés que devengan las obligaciones, que es de 5 por 100 anual, se satisface por el Banco de Bilbao en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, empezando la amortización en 1.º de Julio de 1886 para terminarla en un plazo máximo de 20 años, que podrá acortarse siempre que lo permitan los recursos disponibles.

Las personas que quieran interesarse en la licitación, deberán hacer sus proposiciones en pliegos cerrados dirigidos á la Junta de Obras del puerto de Bilbao, que estarán ajustadas al modelo que se pone al pie, y del que se facilitarán por la Secretaría ejemplares impresos, acompañadas del documento que acredite haberse depositado como fianza en el referido Banco

de Bilbao 25 pesetas por obligación, no siendo admitidas las que se presenten en otra forma. Podrán ser entregadas desde las doce del día 24 de dicho mes de Abril hasta igual hora del siguiente.

Todo el que resulte ser suscriptor habrá de entregar en el Banco de Bilbao el importe de las obligaciones que se le adjudicaren en dos plazos, uno del 21 de Abril para 230 pesetas por obligación, admitiéndose en pago el importe de la fianza que hubiere depositado, y otro del 30 de Junio para el resto hasta completar el tipo de adjudicación, recibiendo en cuenta el cupón vencido el 1.º de Julio. Del primer plazo se facilitarán resguardos provisionales, que serán canjeados por las obligaciones al hacer la entrega del segundo. Si excediera la suscripción de las 845 obligaciones, se cubrirá este número con las más ventajosas en primer lugar, y en segundo á prorrata entre las proposiciones de igual tipo.

Bilbao 3 de Marzo de 1884.—El Vicepresidente, E. Costa y Vildósola.

Modelo de proposición.

A la Junta de obras del puerto de Bilbao.
D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Marzo último, para la subasta de 845 obligaciones de 500 pesetas cada una, con interés anual de 5 por 100, habiendo constituido en el Banco de Bilbao el depósito que se exige, como aparece del adjunto resguardo, ofrezco tomar..... de las expresadas obligaciones al tipo de..... por 100.
(Fecha y firma del proponente.)

Tanto el número de obligaciones que comprende la proposición, como el tipo á que se ofrece tomar, se escribirá con letra.
X—4322

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

ARANDA DE DUERO.

D. Antonio Medina y Carrascal, Licenciado en Derecho civil y canónico y Licenciado en Administración, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía fundada en Fuentelcésped y su parroquia de San Miguel por Doña Francisca Martínez y D. Isidro García, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á ejercerla en debida forma ante este Juzgado.

Así lo tengo mandado en proveído de este día que ha recaído en el expediente promovido á instancia de D. Pedro y Doña Eusebia Alonso del Marco, D. Gervasio Díaz García y D. Rafael Moral García, como maridos respectivos de Doña Eusebia y D. Pedro Alonso Jiménez, vecinos de dicho Fuentelcésped, representado por el Procurador D. Andrés de la Hoz y Ramírez. Dado en Aranda de Duero á 13 de Marzo de 1884.—Antonio Medina.—Por mandado de S. S., Francisco de la Figuera.
X—4307

CAÑIZA.

D. Antonio Facorro y Feijó, Escribano actuuario del Juzgado de primera instancia de la Cañiza.

Certifico que en el pleito de que se hará mérito recayó la sentencia que en su cabeza y parte dispositiva dice así:

«En la villa de la Cañiza, á 10 de Setiembre de 1883, el Señor D. Nemesio Vidal Seijas, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos de juicio ordinario promovidos por los Sres. Barroso y Compañía, vecinos de la ciudad de Lisboa en el inmediato reino de Portugal, defendidos por el Licenciado D. José María Lourido, y representados por el Procurador D. Eduardo Gil Rodríguez, contra D. José Rodríguez Lourido, de esta villa, ausente en ignorado paradero y en rebeldía, sobre reclamación de 2.153 pesetas y media importe de diez letras de cambio libradas por D. Cayetano Augusto Carballo Pereira de Magallanes, rédito legal del 6 por 100 hasta 30 de Abril de 1882, gasto del protesto de una y más réditos que se venciesen; y

Fallo que debo declarar y declaro que ha lugar á la demanda propuesta en 10 de Mayo de 1882 por el Procurador Gil á nombre de los Sres. Barroso y Compañía de la ciudad de Lisboa contra D. José Rodríguez Lourido, de esta villa, ausente en ignorado paradero, condenándole á que dentro del término de 10 días les satisfaga la cantidad de 2.153 pesetas 50 céntimos, importe de las diez letras giradas y réditos vencidos hasta 30 de Abril de 1882 al tipo legal del 6 por 100 anual y demás posteriores hasta su efectivo pago y gastos del protesto á que se alude en dicha demanda, con las costas.

Por la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publíquese en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID conforme á los artículos 269 en armonía con el 281 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y por ella definitivamente juzgando en primera instancia así lo pronuncio, mando y firmo.—Nemesio Vidal.—Fué pronunciada en la misma fecha.

Y para que conste é insertar en la GACETA DE MADRID expido el presente, con el V.º B.º de S. S. el Juez de partido, que firmo en este pliego papel sello que se reconoce.

Cañiza 4 de Marzo de 1884.—V.º B.º Feijó.—Antonio Facorro.
X—4314

HARO.

D. Abelardo Marroquín, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente hago saber que el día 30 del actual, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la junta de acreedores para el reconocimiento de créditos en el concurso necesario de la Sociedad Aquiles Farines é Hijo; en su virtud se cita á todos aquellos que no tienen representación en el juicio á fin de que puedan comparecer, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que

hubiere lugar en derecho; y se les hace saber que hasta dicho día se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda el dictamen de los Síndicos y los títulos de los créditos para que puedan examinarlos.

Dado en Haro á 14 de Marzo de 1884.—Abelardo Marroquin.—Ante mí, Eloy Martínez. X—1310

LA ALMUNIA.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente hago saber que por el Procurador de este Juzgado D. Manuel Farjas Aznar, en nombre de Manuel Marco é Ibáñez, vecino de Urrea de Jalón, se presentó escrito de demanda para la adjudicación de los bienes que constituyen la capellanía laical y del patronato también laical que bajo la advocación de la Santísima Trinidad instituyó en 12 de Junio de 1680 en la iglesia parroquial de dicha villa de Urrea el Licenciado D. Francisco García Fernández Martínez Rodrigo y Muñoz, Rector de la rural de San Bartolomé de Turbena y Vicario perpetuo de la dicha villa de Urrea, de donde era natural.

En su consecuencia, por el presente segundo edicto se llama á cuantos se crean con derecho á los expresados bienes para que comparezcan á deducirlo en legal forma ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; teniendo presente que no ha comparecido ningún otro más que el instante Manuel Marco é Ibáñez en el concepto de descendiente de María García y Rodrigo, hermana del fundador y una de las líneas llamadas; cuyo Manuel Marco é Ibáñez según el árbol presentado se halla con el fundador en el octavo grado civil colateral de consanguinidad.

Dado en La Almunia á 13 de Marzo de 1884.—Félix Herreros.—De su orden, Marcelino Ruiz de Segura. 133—P

LLERENA.

D. José Miguel de Castro, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad de Llerena y pueblitos de su partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza por el término de 40 días, contados desde el siguiente al en que aparece en esta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Badajoz, Málaga, Sevilla y Huelva, á D. Manuel Orte Quintana, Cajero de la mina denominada de los Dolores, conocida por la del Corral, sita en la villa de Berlanga, de 37 años de edad, hijo de D. Manuel y Doña Antonia, natural de Málaga, de estatura de dos varas, barba cerrada, color claro, pelo castaño, ojos pardos y cara regular, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la sala audiencia de este Juzgado para recibirle declaración de inquirir en la causa que contra el mismo se sigue por estafa de 39.200 reales á Vicente Marcharán Juan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), para que procedan á la busca y captura del susodicho D. Manuel Orte; y habido que sea, lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes y cantidad estafada en clase de detenido.

Dado en Llerena á 16 de Febrero de 1884.—José Miguel de Castro.—Por mandado de S. S., Antonio Sabido. J—1221

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia, fecha 18 del actual, del Sr. D. Antonio Pinazo Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por mí el Escribano, recaída en la causa criminal que se instruye por querrela de estafa, á instancia del Presbítero D. José Gil y Payás, contra los hermanos D. Manuel y D. Antonio Moreno, se cita y llama por término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA y Boletín oficial de esta Corte, al fin y objeto de que preste declaración el referido querellante señor Gil Payás; al que se apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Febrero de 1884.—V. B.—Pinazo.—El Escribano, Javier de Burgos. J—1226

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Doña Ignacia Vidal y Abad, que habitó en el Hotel de la Paz, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, así como á una señora y un caballero jóvenes que vendieron dos abrigos en la prendería del número 21 de la calle de la Encarnación en el mes de Noviembre del año último, y cuyo domicilio y paradero también se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA, se presenten en este Juzgado, la primera á presentar los dos referidos abrigos, y los últimos á declarar en este sumario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1884.—V. B.—Pinazo.—El Secretario, Lino Gutiérrez. J—1223

MADRID.—CONGRESO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se hace á pública subasta una casa situada en esta capital, calles de la Fresa, número 4, y de Zaragoza, números 9 moderno, 20 y 23 antiguo de la manzana 196, que mide una superficie de 85 metros cuadrados y 20 decímetros, tasada por peritos en la cantidad de 50.000 pesetas; para el remate se ha señalado el día 20 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la casa num. 3, plaza de las Salesas. Se advierte á las personas que deseen interesarse en la su-

basta que no se admitirá postura que no cubra el valor dado á la finca por pertenecer á un menor, que necesitan depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de dicho valor, y que podrán adquirir más pormenores en la Escribanía del actuario D. Juan Zozaya, plaza del Progreso, núm. 3, piso segundo, en donde estará de manifiesto el título de propiedad de dicha finca, para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 11 de Febrero de 1884.—El actuario.

X—1317

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en los autos de concurso necesario de acreedores de D. José Heredia y Hernández, que radican en dicho Juzgado, Escribanía del que refrenda, se hace público que en la junta general de acreedores celebrada en 20 de Octubre de 1882, fueron nombrados Síndicos del referido concurso los Sres. D. Cristóbal González Martos, D. Ricardo de Guillerna de las Heras y D. Juan Martínez y Martínez; y se previene se haga entrega á los mismos de cuanto corresponda al concursado.

Madrid 15 de Marzo de 1884.—V. B.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

X—1320

MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el expediente promovido por Doña Cristina Guerra de Siles sobre aceptación de la herencia de su hermana Doña Rosa á beneficio de inventario, se cita á las personas que se crean interesadas en el inventario de los bienes relictos por fallecimiento de ésta y con derecho á presenciarle, para que presentándose en el Juzgado, y acreditando éste en el término de 20 días, contados desde la última publicación del presente edicto en la GACETA, Diario de Avisos y Boletín oficial de la provincia, concurran el día que se señale á la ratificación con su intervención del ya practicado; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Marzo de 1884.—V. B.—Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.

X—1312

MADRID.—UNIVERSIDAD.

El Sr. D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, por providencia de 4 del actual, dictada en autos que ha promovido el Procurador D. Antonio Bendicho, á nombre de D. Manuel Lorenzo Rubio, ha acordado se cite por tercera y última vez, como lo verifico por la presente cédula, á D. Luis Bravo del Rivero, Marqués de Castel Bravo, cuyo domicilio no consta por haber mudado de habitación, ignorándose su paradero, para que al tercer día hábil desde su publicación en el Diario oficial de Avisos y en la GACETA DE MADRID, á las dos de la tarde, comparezca en este Juzgado para declarar sobre reconocimiento de las firmas con que expidió dos pagarés, fechas 12 de Abril y 11 de Mayo de 1883, á la orden de D. Manuel Lorenzo; el primero por 6.000 pesetas, vencido en 1.º de Julio, y el segundo por 5.500 pesetas, vencido en 25 de Mayo de dicho año; bajo apercibimiento de tenerle por confeso en la legitimidad de las mismas.

Madrid 8 de Marzo de 1884.—El actuario, Eusebio Cereceda.

X—1319

MONDOÑEDO.

D. Pedro Salaverri y Bermúdez, Juez accidental de primera instancia del partido de Mondoñedo.

Por este tercero y último edicto y término de dos meses, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Lugo, llamo á los que se crean con derecho á los bienes quedados de Doña Ramona Meire Fernández, natural y vecina que fué de esta ciudad, la cual por su testamento otorgado en 18 de Noviembre de 1874 dispuso que todos sus bienes los heredase vitaliciamente su marido D. Rafael Blanco Viguera, y á su fallecimiento los habidos antes del matrimonio sus sobrinas Doña Araceli, Doña Cándida y Doña Rita, hijas de su hermano D. Juan Meire, las que se heredarían unas á otras muriendo sin hijos; teniéndolos alguna ó todas, heredarían á sus respectivas madres, y mutuamente entre sí los hijos á falta de aquellas, los hermanos unos á los otros; y muriendo los hijos de una de dichas sobrinas pasarían á heredar á su tía los hijos de las otras dos, si éstas hubiesen ya fallecido; pues de no, heredarán antes unas á otras las expresadas sobrinas; pues así lo he acordado por providencia de 3 de los corrientes en los autos instados por el Licenciado D. Abelardo Rodríguez, representando á los menores Doña Cecilia, Don Félix y Doña Concepción Rodríguez Meire, hijos de aquél y de su difunta esposa Doña Rita, sobrina carnal de la testadora Doña Ramona Meire, cuyas dos restantes fallecieron sin sucesión, para que se les declare herederos en propiedad de los referidos bienes y en el usufructo desde que acaezca el fallecimiento de su tío político el D. Rafael Blanco sin que hasta ahora haya comparecido ninguna otra persona en los referidos autos; bajo apercibimiento de que no será oído en ellos el que no comparezca dentro del plazo designado.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 4 de Marzo de 1884.—Pedro Salaverri Bermúdez.—Ante mí, Nazario Seco.

X—1313

RIVADEO.

D. Daniel Feijóo Viso, Juez de primera instancia de Rivadeo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se presentó demanda por el Procurador del mismo Don

Ramón Rodríguez á nombre de Doña Vicenta González Mon, y ésta en concepto de representante legal de su hijo menor D. Francisco Blanco González, vecinos y del comercio de León, promoviendo el juicio universal de que trata el tít. 11, libro 2.º de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, solicitando se declarase al D. Francisco con derecho al disfrute durante 16 años, de la mitad de las rentas, deducidas cargas y pensiones que produzcan los bienes sitos en las parroquias de Trabada y Balboa que comprende el patronato vincular de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, fundado por el Presbítero D. Héctor de la Barrera y Montenegro, natural y vecino que fué de dicha parroquia de Trabada en el testamento que otorgó el 5 de Octubre de 1678 ante el difunto Escribano de aquella jurisdicción D. Marcelino Pérez de Castro, y al disfrute igualmente de la mitad de las que también produzcan los que debieron adquirirse con las rentas acumuladas desde 1863 á 1880.

Y habiendo admitido la indicada demanda y estimado la publicación que preceptúa la referida ley de Enjuiciamiento civil, una vez de los documentos que produjo el sobredicho Procurador se deduce, entre otras cosas, que el menor Don Francisco Blanco González está dentro de la edad fijada por el testador para utilizar la mitad de las mencionadas rentas en los estudios, y además que es hijo de D. Francisco Blanco Fernández, nieto de D. José Blanco y de Doña María Rodríguez Fernández, segundo nieto de D. Salvador Rodríguez y de su mujer Doña Teresa Pérez de Moño Fernández, tercer nieto de D. Juan Antonio de Moño y de la suya Doña María Rosa Fernández, cuarto nieto de D. Francisco de Moño y Doña Antonia Francisca Fernández de la Barrera, y quinto nieto de D. Clemente Fernández y de la suya Doña Feliciano de la Barrera, ó sea Feliciano San Jurjo y Alfeirán, llamada en segundo lugar por el fundador, y en quien parece recaeó el derecho activo y pasivo del patronato, por muerte sin sucesión del primer llamado Policarpo de la Barrera Montenegro, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á los que se consideren con mejor derecho al goce de las aludidas rentas, á fin de que los reclamen en este Juzgado, acompañando á su pretensión los correspondientes documentos dentro del plazo de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo los apercibimientos legales.

Dado en Rivadeo á 3 de Marzo de 1884.—Daniel Feijóo Viso.—Por mandado de S. S., Francisco Salvadores Robles.

X—1321

SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

D. Faustino Fiscer y Boado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Justo García Maldonado, á nombre de D. Manuel de Lucio y consortes, como herederos de D. León de Argüeso, contra la Sociedad especial minera titulada Los Buenos Amigos, por cobro de reales, he mandado salgan á la subasta el establecimiento minero llamado Triunvirato, conocido por mina de Cabezo Tinto, con todas sus dependencias y anejos, así como los bienes muebles y demás efectos embargados y justipreciados; cuya subasta será simultánea en este Juzgado y en el de igual clase de Valverde del Camino, á cuyo partido corresponde Zalamea la Real, donde está situada dicha mina, por término de 20 días los inmuebles y de ocho los muebles, ambos contados desde el día siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, con exclusión de los feriados, señalándose para los remates respectivos el día siguiente al en que concluyan dichos términos, á las doce de la mañana, subastándose en un solo lote todos los bienes raíces, y en otro todos los muebles que á continuación se expresan:

Table with 2 columns: Bienes inmuebles and Ptas. Céntis. It lists various land parcels with their locations and values, such as 'Una suerte de tierra calma montuosa, con algunas encinas y chaparreras, de cabida de 60 fanegas, situada en el sitio del Cerrajón...' valued at 4.250.

	Ptas	Cénts.
tres cubicos, ha sido apreciado en.....	40.000	
La casa de Dirección, apreciada en.....	4.500	
La otra casa de Intervención, en.....	4.000	
Las tres casas para Capataces, apreciadas todas en	750	
Un almacén para depósitos de herramientas, en..	200	
Las nueve casetas para operarios, apreciadas todas en.....	225	
Un reverbero, en.....	750	
El horno para fabricar esponja de hierro y sus tubos, en.....	4.000	
Dos hornos para calcinar, en.....	50	
La fragua y carpintería, apreciado todo en.....	425	
Y el molinete con una piedra y su edificio, en...	400	
Valor de los inmuebles.....	55.630	
Bienes muebles.		
La sonda cabria, apreciada en.....	500	
Un aparejo real con sus cadenas, en.....	425	
Las herramientas viejas y pedazos de hierro, en	400	
Las cajas viejas y palos, en.....	25	
Un peso de cruz con balanza y pesas, en.....	75	
Un aparato para producir hidrógeno, en.....	40	
Los wagones de hierro, en.....	375	
El montón de carbón de piedra que contendrá unos 800 quintales, en.....	4.600	
Doce cajones chicos y tres grandes, todos en....	30	
Una báscula de madera, en.....	30	
Un fuelle de fragua, en.....	2250	
El yunque y bigornia, en.....	35	
Una mesa de fragua, torno de hierro, y 40 arrobadas de pedazos y tenazas, en.....	60	
Diez quintales de leñas de pino, en.....	5	
Un pedazo de hierro y una copa del mismo metal, en.....	30	
Setenta toraleras, en.....	400	
Varias herramientas para el uso de fundición y afino, con peso en junto de 16 arrobas de hierro, en.....	400	
Veintiocho metros de tubos de hierro fundido colado, pesarán como 84 arrobas, en.....	42750	
Ciento veinte metros canal de madera, en.....	30	
El montón de mineral beneficiado, que contiene próximamente 31.304 toneladas, apreciadas todas en.....	43.000	
Un estante y mesa de pino, todo en.....	40	
Cuatrocientos quintales de mineral de manganeso, apreciados en.....	600	
La campana de metal, en.....	4750	
Un banco de carpintero, en.....	250	
Y una romana, en.....	50	
Valor de los bienes muebles.....	47.030	
Valor de los bienes inmuebles...	55.630	
TOTAL valor.....	72.690	

Se previene que todo licitador ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado donde se haga la postura, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor efectivo de los bienes que se subasten; y que los títulos de propiedad de los bienes inmuebles están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, en los cuales se habrán de conformar con ellos y sin derecho á exigir otros.

Sanlúcar de Barrameda 7 de Marzo de 1884.—Faustino Fischer Boado.—El actuario, Antonio Bosano. X—4309

SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

D. Marcelo Villanueva y Fernández, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido, provincia de Santander.

Doy fe que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de 10 del corriente, dictada á instancia del Procurador del mismo Juzgado Don Antonio Fernández Ruiz, en representación de D. Isidoro Sánchez y Gutiérrez, por sí y como representante legal de su legítima cónyuge Doña Serapia Sánchez y Cué, vecinos de Pesues, en los autos ejecutivos sobre pago de 1.680 pesetas, seguidos contra D. Andrés González Cosío, vecino de Cosín, ausente de ignorado paradero, se cita á éste de remate para que dentro del término de nueve días pueda oponerse á la ejecución si le conviniera, habiéndose practicado el embargo despachado contra sus bienes sin el previo requerimiento de pago por el motivo de su ignorado paradero; con prevención de que pasados los nueve días, á contar desde el que fuese inserto este edicto en el periódico oficial sin que se personase en los autos por medio de Procurador, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera 14 de Marzo de 1884.—Marcelo Villanueva. X—4316

SEVILLA.—SAN VICENTE.

Cédula de citación.— En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad fecha de hoy recaída en autos, preparación de ejecución á instancia de Doña María del Carmen Canaleta contra D. José León y Villalón por cobro de 20.000 pesetas, á solicitud de la parte actora se cita por segunda vez al referido D. José León y Villalón cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca el día 22 del actual, á las doce en punto de su mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado, calle del Cardenal, número 14, para que reconozca la firma de un documento de deber

que obra en los expresados autos; bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de aquella para los efectos de la ejecución si no se presentase.

Y para su publicación en la forma preceptuada en el artículo 269 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente cédula en Sevilla á 12 de Marzo de 1884.—El Secretario, Alonso Rodríguez. X—4318

NOTICIAS OFICIALES.

Mútua Española para el alumbrado, calefacción y fuerza motriz.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Número 481.—En la ciudad de Barcelona, á 3 de Marzo de 1884.

Ante mí D. José María Vives y Mendoza, Notario del ilustre Colegio del territorio de Barcelona, con residencia en la capital, y testigos que al final se nombrarán, han comparecido los Sres. D. Eugenio Brocca y Sagnier y D. Juan Roqué y Farell; el primero casado, Ingeniero, y el segundo soltero, Abogado, ambos mayores de edad y vecinos de esta capital, según resulta de las cédulas personales que han exhibido expedidas á su favor, la del primero de sexta clase, en 12 de Enero último, con el número 59, y la del segundo de la clase 8.ª, en 20 del siguiente Febrero, con el núm. 344; obrando el primero en calidad de Presidente y el segundo en la de Secretario de la Sociedad anónima, con domicilio en esta plaza, denominada *Mútua Española para el alumbrado, calefacción y fuerza motriz*, la cual fué creada con escritura autorizada por el suscrito Notario en 26 de Mayo de 1883, que previo el pago de los derechos pertenecientes á la Hacienda, fué registrada en el público de Comercio de esta provincia, al folio 92 vuelto, bajo el núm. 709 del libro 4.ª, que tuvo principio en 2 de Enero de 1883, y definitivamente constituida en 7 del siguiente Agosto según acta levantada en la misma fecha por el infrascripto Notario; de cuya acta resultan las calidades de Presidente y Secretario respectivamente de dicha Sociedad á favor de los señores comparecientes; teniendo ambos en las explicadas calidades, á juicio del suscrito Notario, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la escritura, y han dicho:

Que la referida Sociedad *Mútua Española para el alumbrado, calefacción y fuerza motriz*, en virtud de segunda convocatoria anunciada por avisos insertos en el *Diario de Barcelona* en los días 23, 24 y 25 de Enero próximo pasado, abrió junta general extraordinaria el día 4 del pasado Febrero, al objeto de deliberar sobre reforma de estatutos propuesta por la Junta directiva de dicha Sociedad, para lo que habia sido expresamente convocada, según se hizo constar en los respectivos anuncios.

Que en dicha junta, después de haber declarado el Sr. Presidente constituida la junta y abierta la sesión, se procedió á la elección de los accionistas, á fin de firmar el acta en unión del Presidente y Secretario y auxiliar á éstos en las votaciones; después de lo cual el Sr. Presidente expuso á los accionistas concurrentes que á consecuencia de las dimisiones presentadas por el Administrador gerente y Director facultativo, y á fin de prevenir contingencias análogas, se habia visto la Junta directiva en la necesidad de proponer la reforma de estatutos, haciendo extensiva además dicha reforma á otros puntos, en vista de lo que habia aconsejado la experiencia desde la constitución de la Sociedad, y propuso al apoyo de las consideraciones al efecto expuestas la supresión ó anulación de los artículos 19, párrafo quinto del 20, 22, 23, 24, 25, y párrafos quinto y séptimo del 27, los cuales, después de algunas deliberaciones y por acuerdo unánime de la junta, quedaron derogados y anulados; y seguidamente se procedió por el Secretario de la Sociedad á la lectura de la reforma propuesta por la Junta directiva de los artículos 3.ª, 4.ª, 6.ª, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 26, 27, 36 y párrafo primero del 42, en el modo que es de ver del acta de dicha junta general, la que después de extensa deliberación y oídas las explicaciones del Sr. Presidente, acordó por unanimidad las reformas proyectadas de los citados artículos de los estatutos, acordando asimismo unánimemente la propia junta general dar á dichas supresiones y modificaciones fuerza ejecutiva, poniéndolas inmediatamente en práctica, y autorizando en lo menester al Presidente y Secretario de la Sociedad para que en cumplimiento de la ley formalizaran la oportuna escritura pública con todas las demás diligencias y prácticas consiguientes; según todo así resulta de la certificación del acta de la propia junta general, librada por el Secretario de la referida Sociedad en 22 de Febrero último, que se ha exhibido al suscrito Notario.

Por tanto, los señores comparecientes ejercitando la autorización que les ha sido conferida y dando cumplimiento á los acuerdos de la junta general de la Sociedad, en cuyo nombre accionan, pasan á otorgar la presente escritura de reforma de estatutos de la Sociedad *Mútua Española para el alumbrado, calefacción y fuerza motriz* en los términos acordados por la misma junta general, en virtud de lo que declaran suprimidos los artículos 19, párrafo quinto del 20, 22, 23, 24, 25, y párrafo quinto y séptimo del 26; y modificados los artículos 3.ª, 4.ª, 6.ª, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 26, 27, 36 y párrafo primero del 42, en la forma que sigue:

Art. 3.ª La duración de la Sociedad será de 50 años, pudiéndose liquidar antes ó continuar después del plazo fijado, siempre que así lo acuerde la representación de las tres cuartas partes de las acciones.

Art. 4.ª El capital de la Sociedad lo forman 3.000 acciones al portador de 100 pesetas cada una con todo el capital desembolsado, habiendo de éstas 500 libres de pago, que serán repartidas entre los socios fundadores, ó en su defecto ó por su cesión ó renuncia entre aquellas personas que designe la Sociedad en junta general ordinaria.

Art. 5.ª Las acciones estarán representadas por láminas de una y de cinco, cortadas de un libro talonario, y numeradas en series sucesivas de 500 cada una. Dichas acciones irán firmadas por el Presidente y Secretario, y tendrán estampado el sello de la Sociedad. Iguales requisitos tendrán las obligaciones que emita la misma.

Art. 6.ª El gobierno y administración de la Compañía estará á cargo de una Junta directiva compuesta de cinco accionistas y de dos suplentes, de un Director facultativo nombrado por la Junta directiva, que podrá desempeñar á la vez el cargo de Administrador.

Art. 7.ª La Junta directiva será nombrada en junta general por mayoría absoluta de votos, y al ser nombrados sus individuos se constituirán en sesión secreta y elegirán de entre ellos un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 8.ª Los individuos de la Junta directiva serán nombrados por cinco años; sus cargos serán renunciabiles, pudiendo ser también reelegidos.

Art. 9.ª Los individuos de la Junta directiva depositarán en la Caja de la Sociedad, al entrar en el ejercicio de sus funciones, 80 acciones de la Compañía, no pudiendo retirarlas hasta

concluir sus cargos y tener aprobadas las cuentas del período que comprenda su gestión.

Art. 15. La Junta directiva celebrará todas las sesiones que juzgue conveniente el Sr. Presidente por su sola iniciativa ó á instancia de tres individuos de la misma.

Art. 16. Las sesiones de la Junta directiva serán dirigidas y presididas por su Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente.

Art. 17. Los acuerdos de la Junta directiva se continuarán en un libro, que se titulará de actas, firmándolas el Presidente y Secretario.

Art. 18. El Presidente es el apoderado general de la Junta directiva y representante activo de la Compañía.

Corresponde al mismo: Primero. Llevar la representación y firma de la Sociedad conforme á los acuerdos de la Junta directiva.

Segundo. Gobernar como Jefe superior todas las oficinas y dependencias de la Sociedad.

Tercero. Nombrar, suspender ó relevar de su cargo á los empleados, de acuerdo con la Junta directiva.

Cuarto. Disponer y ejecutar las operaciones administrativas, delegando sus facultades en el Administrador para todo aquello que no reserven los presentes estatutos á la competencia de la Junta directiva.

Quinto. Otorgar poderes para administrar en nombre de la Compañía, incluso los que fueren precisos para los pleitos acordados seguir por la Junta directiva.

Sexto. Celebrar y otorgar los contratos, ajustes, adquisiciones ó ventas que considere necesarias ó útiles.

Séptimo. Etcétera, etc.

Art. 21. En casos de ausencia ó enfermedad del Presidente ejercerá sus funciones el Vicepresidente.

Art. 22. La Junta directiva tiene las facultades más amplias para la gestión de los negocios de la Compañía. Le corresponde, pues:

1.ª Concluir y ratificar todos los contratos y convenios para que estuviera autorizada por los presentes estatutos ó por acuerdo de la junta general de accionistas referentes á la adquisición, construcción, arrendamiento, explotación ó enajenación de fábricas y demás establecimientos, así como dar en arrendamiento cualquiera de los expresados objetos, ó tomar otros análogos en el propio concepto, y realizar ó autorizar las compras ó ventas de terrenos y otros inmuebles, según sea necesario.

2.ª Acordar cualesquiera enajenación y negociación de las propiedades de la Compañía, con sujeción á los acuerdos que sobre el particular adoptare la junta general de accionistas.

3.ª Fijar y modificar las tarifas de los precios y modo de percibir los de todas las producciones de la Compañía, aceptar ó proponer las transacciones que respecto al particular sean necesarias, así como formar los reglamentos para la organización del servicio y explotación de todas las fábricas de la Compañía.

4.ª Contratar y transigir sobre todos los intereses de la Sociedad en cuanto no se opongan á tales contratos ó transacciones las atribuciones que son propias de la junta general.

5.ª, antes 6.ª. Proponer á la junta general el aumento de capital, las modificaciones ó adiciones en los presentes estatutos, así como la disolución anticipada de la Compañía ó la prórroga de la misma.

6.ª, antes 8.ª. Examinar los balances generales de la Compañía, así como los arcos de Caja y aprobarlos ó calificarlos para las rectificaciones que procedan, todo lo que entregará con su firma el que desempeñe el cargo de Administrador para en su día hacerlo imprimir y presentarlo á la junta general de accionistas, firmándolo después de aprobado por la Junta directiva el Presidente y el Secretario.

7.ª, antes 9.ª. Proponer á la junta general, según el resultado del balance, el dividendo de beneficios que hayan de repartirse y también la parte que corresponda separar para el fondo de reserva.

8.ª, antes 10.ª. Convocar las juntas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias.

9.ª, antes 11.ª. Resolver cuanto crea conveniente á la buena marcha de la Compañía y á su administración, sin perjuicio de los casos reservados á la junta general.

10, antes 12.ª. Emitir obligaciones sobre las fábricas que haya establecido y creyese conveniente á los intereses sociales, dando cuenta en su día á la junta general.

11, antes 13.ª. Acordar en qué establecimiento ó establecimientos de crédito deberán depositarse los caudales de la Sociedad.

Art. 27. Las libranzas de cantidades contra los establecimientos en cuyo poder obraren fondos de la Sociedad irán suscritas por el Presidente y Secretario.

Art. 28. Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Junta directiva, y en caso de imposibilidad de éste por el Vicepresidente. Ejercerá el cargo de Secretario el que lo sea de la Junta directiva.

Art. 29. Las atribuciones de la junta general son:

1.ª Nombrar á los accionistas que deben componer la Junta directiva, ó cubrir las vacantes que ocurrieren.

2.ª Etcétera, etc.

Y los señores comparecientes, en los nombres en que accionan, ratifican en lo menester el contenido de los demás artículos no suprimidos ni modificados, queriendo que los mismos y los que acaban de reformarse constituyan los estatutos por que ha de regirse la Compañía.

Y yo el suscrito Notario, declaro haber hecho á los otorgantes las advertencias siguientes:

Que esta escritura, en virtud de lo prescrito en el Código de Comercio, deberá presentarse para la correspondiente toma de razón dentro del término de 15 días, contados desde esta fecha al Registro Mercantil de esta provincia, acompañada del oportuno testimonio;

Que en virtud de lo ordenado por la ley de 19 de Octubre de 1869, deberá presentarse dentro del mismo término de 15 días una copia autorizada de la presente escritura al Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva remitirla al Ministerio de Fomento;

Que la propia escritura habrá de publicarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia dentro del término antes indicado, á fin de que llegue á conocimiento del público.

Y finalmente, y conforme al reglamento del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, deberá presentarse también esta escritura á la oficina de Liquidación del referido impuesto de esta ciudad y su partido para la declaración que corresponda.

En testimonio de lo cual así lo otorgan y firman juntos con los testigos instrumentales, que lo son D. José Pérez y Amat y D. Eusebio Hevia y González, escribientes, vecinos de esta ciudad, á quienes y á los señores otorgantes he leído íntegramente esta escritura, advertidos antes de su derecho de leerla por sí mismos. Y de conocer á los señores otorgantes y de todo lo contenido en este instrumento público, yo el Notario doy fe.—E. Brocca.—Juan Roqué y Farell.—José Pérez Amat.—Eusebio Hevia.—Está signado.—José María Vives. —X

Compañía de ferrocarriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.

El Consejo de administración de esta Compañía, en cumplimiento á lo prevenido en los estatutos, ha acordado convocar la junta general ordinaria de señores accionistas para el 20 de Abril próximo, á las doce del día, en el domicilio social, Lombardos, 9, Sevilla, debiendo tratarse en ella de los asuntos ordinarios.

Se admitirán acciones en depósito para concurrir á dicha junta hasta el día 5 del expresado mes de Abril en el domicilio social, donde se expedirán los oportunos resguardos.

Sevilla 13 de Marzo de 1884.—El Vocal Secretario del Consejo de administración, Luis Freyre. X—1311

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Balace al 31 de Diciembre de 1883.

Table with columns DEBE and HABER, listing various financial items like 'Expropiación del molino de Tempul' and 'Capital' with corresponding amounts in Pesetas and Céntimos.

Table with columns DEBE and HABER, listing financial items like 'Capital' and 'Liquidación de intereses de acciones'.

Jerez de la Frontera 31 de Diciembre de 1883.—V. B.—El Presidente, Pedro Domecq.—Está conforme con los asientos de los libros, el Secretario Contador, Celestino Patac.—El Vocal Inspector de los fondos de la Sociedad, Tomás Rivero y O'Neale. X—1315

Gas Reusense.

Balace general de esta Sociedad correspondiente al ejercicio de 1883.

Table with columns ACTIVO and PASIVO, listing financial items like 'Material de la Sociedad' and 'Capital'.

Resumen de los géneros que se expresarán pertenecientes á la Sociedad GAS REUSENSE tomado el día 31 de Diciembre de 1883.

Table with columns ACTIVO and PASIVO, listing items like 'Tubería y piezas para canalización'.

Resus 31 de Diciembre de 1883.—El Administrador, José Juan Sardá, Secretario de la Sociedad Gas Reusense, certifica que el balance é inventario que anteceden fueron aprobados por la junta general de accionistas celebrada el 17 de Febrero próximo pasado. X—1308

Crédito Español.

Inventario balance de esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1883.

Table with columns ACTIVO and PASIVO, listing items like 'Acciones en cartera' and 'Capital'.

Table with columns ACTIVO and PASIVO, listing items like 'Capital' and 'Acreedores por depósitos'.

El Administrador, Francisco Stotek.—El Tenedor de libros, Julio Gimeno. El presente inventario balance fué aprobado por la junta general de accionistas celebrada el día 3 del actual. Barcelona 13 de Marzo de 1884.—El Presidente, Juan Hold.—El Vocal Secretario, Federico Vila. —X

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vinos de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods like 'Carne de vaca', 'Carne de certero', 'Carne de ternera', etc.

Precios á los tableros. Vaca, de 1'44 á 1'65 pesetas kilogramo. Certero, de 1'76 á 1'86 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumo y arbitrios resultan ser los productos recaudados en este capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns Fuentes de recaudación and Pes. Cént., listing revenue from 'Correos', 'Matadero de vacas', etc.

Madrid 17 de Marzo de 1884.

Bolsa de Madrid.

No se ha recibido la Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Marzo de 1884.

Table with columns ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN del viento, etc.

Table with columns Velocidad del viento en las últimas 24 horas, Oscilación barométrica, etc.

Comunicaciones telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 17 de Marzo de 1884.

Large table with columns LOCALIDADES, Altera barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS.

Table with columns LOCALIDADES, Altera barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Granada, Segovia, Sevilla y Valencia.

Forma parte de este número el pliego 8.º del tomo I de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DÍA.

El Arcángel San Gabriel y San Braulio. Cuarenta Horas en la parroquia de San José.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 109 de abono.—Turno 1.º impar.—Marta. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 6.º par.—La pata de cabra. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno par.—Bocaccio. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 1.º de abono.—Turno 1.º impar.—El octavo no mentir.—Intermedios por el sexteto. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.—El reloj de Lucerna. TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Función 20 de abono.—Turno par.—La Mascota. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Vivitos y coleando.—El reservado de señoras.—Curriyo el esquiador.—Vivitos y coleando. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—¡Adios, Madrid!—Pobrecito.—La pareja de baile. TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—La canción de la Lola.—Para casa de los padres.—Don Pompeyo en Car naval.—¡Quién fuera libre! TEATRO DE NOVEDADES.—(Empresa Ducazal).—A las ocho y media.—Los perros del monte de San Bernardo. TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Las dos madres.—¡Fúeral!